

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a seated man, likely a saint or scholar, holding a book. Above him is a crown. To the left and right are various symbols, including a lion and a castle. The text around the border of the seal reads "ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CAETERA ORBIS CONSPICUA CAROLINA".

**LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECÍFICA QUE REGULE EL  
LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA EN EL SISTEMA PENAL  
GUATEMALTECO**

**IRMA MARÍA VÁSQUEZ ORÓZCO**

**Guatemala, MARZO DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECÍFICA QUE REGULE EL  
LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA EN EL SISTEMA PENAL  
GUATEMALTECO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**IRMA MARÍA VÁSQUEZ ORÓZCO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, marzo de 2011**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

**VOCAL I:** Lic. César Landelino Franco López

**VOCAL II:** Lic. Gustavo Bonilla

**VOCAL III:** Lic. Luis Fernando López Díaz

**VOCAL IV:** Br. Mario Estuardo León Alegría

**VOCAL V:** Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada

**SECRETARIO:** Lic. Avidán Ortiz Orellana

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**LIC. HECTOR EDUARDO ROBLEDO ROBLEDO**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

Colegiado No. 2878  
Dirección: 8va. Calle "B" 7-25, zona 2, San Marcos.  
Celular. 53036095



Guatemala, 15 de marzo de 2010.

**Licenciado:**  
**Marco Tulio Castillo Lutín**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Ciudad Universitaria.**



Licenciado Castillo Lutín:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle en relación a la resolución de fecha 11 de agosto de 2008, en donde se me nombra como asesor del trabajo de investigación de la bachiller IRMA MARIA VÁSQUEZ ORÓZCO, intitulado: " LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECÍFICA QUE REGULE EN LA INICIATIVA DE LEY EL LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA", para el efecto hago constar, que la sustentante tomó en cuenta las sugerencias realizadas a su trabajo de investigación, así mismo realizó las investigaciones y correcciones que en el desarrollo de asesoría se formularon, obteniendo con ello, una investigación de suma importancia para la sociedad civil guatemalteca y con fundamento en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito informar lo siguiente:

- a. El presente tema investigado, por la estudiante, es de importancia respecto al contenido científico, técnico, toda vez que realizó el trabajo de tesis con los pasos que exige el método científico, tomando en cuenta el aspecto jurídico en el sentido que desarrolló el mismo.
- b. El tema investigado fue revisada la metodología y técnica utilizada por la ponente, a mi criterio el trabajo desarrollado constituye un aporte útil y necesario e inclusive de discusión para los estudiosos del derecho.
- c. El léxico y redacción utilizados en el trabajo se considera adecuado y abundante, debido a que refleja un lenguaje técnico jurídico propio a un profesional de la Carrera de Ciencias Jurídica y Sociales.
- d. El trabajo efectuado presenta cuadros estadísticos para mejor ilustración en relación al tema desarrollado.
- e. El contenido científico del trabajo aunque tiene marcado aspectos científicos, enfoca consistentemente el carácter jurídico del mismo, desarrollando en forma ordenada lo concerniente a los actos propios que llevan a la tipificación del delito de linchamiento que hoy por hoy, no está regulado



como norma prohibitiva y por la vivencia a nivel nacional en cuanto a la reiteración del mismo, es indispensable.

- f. Con respecto a la bibliografía utilizada por la estudiante en el desarrollo de la investigación, es adecuada, advirtiendo como ya se hizo notar, que no existe norma prohibitiva que regule y sancione estos actos reprochables, lo que en el campo de la práctica ha dado lugar a limitaciones en la sustanciación de los procesos, porque se ha ventilado este delito como asesinato, cuando el linchamiento tiene sus elementos y características propias.

El trabajo de mérito cumple con todos los requisitos, resulta procedente emitir DICTAMEN FAVORABLE correspondiente, el mismo puede servir de base para la sustentación del examen público respectivo.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente.

Héctor Eduardo Robledo Robledo  
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. ,2878  
Dirección: 8va. Calle "B" 7-25, zona 2 San Marcos  
Celular 53036095

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de abril de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) BAUDILIO NAPOLEÓN NAVARRO OROZCO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante IRMA MARÍA VÁSQUEZ ORÓZCO, Intitulado: "LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECIFICA QUE REGULE EN LA INICIATIVA DE LEY EL LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
MTCL/sllh.

**LICENCIADO: BAUDILIO NAPOLEON NAVARRO OROZCO**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

Dirección 1era. Av. "A" 3-10, zona 2 San Pedro Sacatepéquez, San Marcos  
Tel. 54939607



Guatemala, 31 de mayo de 2010

**Licenciado:**  
**Marco Tulio Castillo Lutín**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Ciudad Universitaria.**



Licenciado Castillo Lutín:

Respetuosamente me dirijo a usted, a efecto de informarle que oportunamente fui notificado de la resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, en donde se me nombra en calidad de revisor del trabajo de investigación intitulado "LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECÍFICA QUE REGULE EN LA INICIATIVA DE LEY EL LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA", propuesto por la estudiante IRMA MARÍA VÁSQUEZ ORÓZCO, en mi calidad de revisor lo MODIFICO quedando intitulado "LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECÍFICA QUE REGULE EL LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA EN EL SISTEMA PENAL GUATEMALTECO" con el objetivo de mejorar el contenido de la investigación del cual me permito informar lo siguiente:

- a) El presente trabajo tiene contenido científico en virtud que se desarrolló observando el método científico y descubrir cuáles son las causas que provocan los hechos de linchamiento, utilizando las técnicas de la investigación para cumplir con los requerimientos de un trabajo de tesis.
- b) La metodología utilizada fue el método inductivo, partiendo de hechos concretos que se han desarrollado en la comunidad de Esquipulas Palo Gordo del departamento de San Marcos y después llegar a conclusiones generales mediante el estudio de material escrito y existente sobre el fenómeno social del linchamiento. La entrevista a los diversos sectores participantes en el fenómeno social, objeto de estudio, encuestas para establecer las causas que lo provocan.
- c) Fue redactado con lenguaje sencillo para que sea comprendido por quienes tendrán la oportunidad de leer el presente trabajo de tesis, pero donde fue necesario se utilizó el lenguaje jurídico adecuado, siguiendo las reglas de la redacción ortográfica para que sea un trabajo que pueda aportar algo a la sociedad.
- d) Se hicieron los cuadros estadísticos que ilustran básicamente el trabajo de campo que se realizó para hacer mas interesante el presente trabajo de investigación.



- e) La investigación científica de este trabajo es el aporte en relación al descubrimiento de las causas que provocan este fenómeno social y las recomendaciones para prevenirlo.
- f) Las conclusiones son importantes y de estos surgen las recomendaciones que son los elementos que deben tomarse en cuenta para tratar de prevenir, sancionar y erradicar los linchamientos.
- g) La bibliografía utilizada es adecuada, por lo que el trabajo desarrollado constituye un aporte útil y necesario inclusive de discusión para los estudiosos del Derecho.

El presente trabajo de tesis elaborado por la estudiante IRMA MARÍA VÁSQUEZ ORÓZCO, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos para continuar con su trámite y especialmente con fundamento en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que me permito emitir DICTAMEN FAVORABLE.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente.

Baudilio Napoleón Navarro Orozco  
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 2878  
Dirección 1era. Av. "A" 3-10, zona 2. San Pedro Sacatepèquez, San Marcos  
Cel. 54939607



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticinco de enero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante IRMA MARÍA VÁSQUEZ ORÓZCO, Titulado LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECÍFICA QUE REGULE EL LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA EN EL SISTEMA PENAL GUATEMALTECO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh



## **DEDICATORIA**

- A DIOS:** El creador del cielo y de la tierra, el ser supremo de sabiduría, que me ha iluminado, guiado, bendecido y fortalecido en los momentos más difíciles de mi vida y a pesar de esos momentos me ha permitido alcanzar este triunfo anhelado.
- A MI PADRE:** César Belizario Vásquez Gómez, quien en algún momento de su vida me deseó este triunfo y quien esta presente en mi corazón por haberme dado la vida.
- A MI MADRE:** Carmelina Orozco Fuentes de Vásquez, por su ejemplo de rectitud de lucha y abnegación, amor constante, reconocimiento especial por su inmenso apoyo.
- A MI HIJA:** Daniela del Rosario Vásquez, por quien tengo que seguir adelante con mi superación profesional, para ser ejemplo en su vida.
- A MIS HERMANAS Y HERMANOS:** Rosalinda, Kokí, Analety y César Beyline, con amor fraternal por el apoyo que me brindaron, especialmente a mi finado hermano JENNER OVIDIO VÁSQUEZ, que Dios lo tenga en su diestra y con amor flores sobre su tumba.
- A MIS CUÑADOS Y CUÑADAS:** Rony Castillo, William López, Karina Reyes y Maricela de León, por el aprecio que me tienen y el apoyo moral que me brindan.
- A MIS SOBRINAS Y SOBRINOS:** Carmen Cecilia, Jessica Argentina, Brandón Josué, Rony David, Estefany Andrea, Anyela Mishell y Ximena, por el inmenso cariño que me tienen.
- A MIS ABUELITAS Y ABUELITOS:** Manuela Fuentes, Emilia Gómez, Juan López y Luis Vásquez, quienes me apoyaron moralmente. Los quiero mucho.
- A MIS TIAS Y TIOS** Teresa López, Alba López, Juana, Alejandra, Everardo López, Oscar, Efraín, Moisés y Audilio Vásquez, quienes hoy se alegran de mi triunfo.
- A LOS LICENCIADOS** Gustavo Bonilla, Jaime Hernández, Carlos de León, Luis Ochoa, Rolando Ramos, Teresa de Arzudia, Araceli González, Gladis Ramos, y Patricia Walter, gracias por el apoyo moral.

**A MIS AMIGAS Y AMIGOS:**

Nancy Castañón, Virginia Ruíz, Eluvia Orozco, Eric del Cid y Rogelio Orozco, Rosalinda Escobar, Maricela del Cid por el apoyo y el cariño incondicional. Los aprecio

**MENCION ESPECIAL A MI ASESOR Y REVISOR DE TESIS:**

Lic. Héctor Eduardo Robledo Robledo  
Lic. Baudilio Napoleón Navarro Orozco  
Les agradezco mucho por el tiempo que me dedicaron por la asesoría y revisión del trabajo.

**A MI FAMILIA EN GENERAL :**

Gracias por el cariño que me brindan y por compartir con migo este momento tan especial, con respecto y admiración, que Dios les bendiga.

**A MI TIERRA NATAL:**

Municipio y departamento de San Marcos.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser el lugar donde me forje para lograr este triunfo.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a sus catedráticos y mis compañeros de estudio.

**A USTED QUE LA RECIBE:**

Con cariño, respeto y admiración.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Antecedentes del linchamiento.....	1
1.1. Concepto de linchamiento.....	5
1.1.1. Origen del linchamiento.....	6
1.2. El problema de la legitimación.....	7
1.3. Política contra el crimen de linchamiento.....	9
1.4. Cultura de hacer justicia por mano propia.....	14

### CAPÍTULO II

2. Situación de linchamiento en Guatemala.....	17
2.1. Causas de linchamiento.....	17
2.1.1. Efectos que se derivan de los linchamientos.....	18
2.2. Características de los linchamientos.....	20
2.3. Persistencia y gravedad del fenómeno.....	24
2.4. Situación social de los linchamientos.....	26
2.5. Educación.....	27
2.5.1. Ocupación y empleo.....	28

### CAPÍTULO III

3. Incidencia de los linchamientos a falta de seguridad y de justicia de parte del Estado.....	31
3.1. Incidencia de los linchamientos.....	31
3.1.1. Incidencia jurídica.....	33
3.2. Definición de Justicia.....	37
3.3. Falta de seguridad del Estado.....	38

	Pág.
3.4. La delincuencia.....	39
3.5. Desconfianza en las autoridades.....	41
3.5.1. Desconfianza en la aplicación de justicia.....	41
3.5.2. Poco acceso a la justicia por parte de la población.....	44
3.5.3. Ignorancia respecto a la administración de justicia.....	45
3.5.4. Falta de justicia.....	47
3.6. Crímenes populares.....	48
3.6.1. La ausencia de una política estatal contra el crimen.....	49
3.7. Definir el perfil de quiénes son linchados.....	53
3.8. Persistencia y gravedad del fenómeno de linchamiento.....	54
3.9. Turba que provocan los linchamientos fomentan la impunidad.....	55
3.10. Corrupción.....	57

#### CAPÍTULO IV

4. Cómo el Estado protege la vida.....	59
4.1. Definición de vida.....	61
4.2. Naturaleza jurídica.....	61
4.3. Bien jurídico tutelado.....	63
4.3.1. Asesinato.....	65
4.3.2. Homicidio.....	67

#### CAPÍTULO V

5. Derecho a la vida y propuesta sobre la necesidad de crear una ley que regule el flagelo de linchamiento.....	69
5.1. Derecho a la vida.....	69
5.2. La vida y la integridad física de las personas.....	70
5.3. Derecho a la defensa.....	72
5.3.1. Derecho a la defensa material.....	74

	Pág.
5.3.2. Derecho a la defensa técnica.....	75
5.4 Derecho consuetudinario.....	75
5.5 Necesidad de sensibilizar a las autoridades y a la población para contrarrestar el flagelo de linchamiento.....	78
5.6 Necesidad de los que tienen iniciativa de ley para presentar el proyecto de ley para crear el delito de linchamiento.....	79
5.7 Propuesta de solución para crear una ley que regule el delito de linchamiento .....	80
5.8 Urgencia de creación de una normativa específica en Guatemala que regule el delito de linchamiento y sus diferentes rasgos.....	81
5.9 Análisis comparativo con otras legislaciones.....	82
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
ANEXO A.....	91
ANEXO B.....	96
ANEXO C.....	105
BIBLIOGRAFÍA .....	117

## INTRODUCCIÓN

Se estima necesario abordar y llevar a cabo un estudio jurídico relacionado con el flagelo de linchamientos, para establecer si es necesario crear una ley específica que regule esta acción u omisión como figura delictiva.

El objetivo es establecer las causas de los linchamientos y las consecuencias que provoca este flagelo en el municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, a falta de crear una ley específica que proteja el bien jurídico tutelado como lo es la vida y la seguridad de las personas no se está cumpliendo a cabalidad, toda vez que día con día aumenta la población y es necesario crear otras leyes específicas en donde se regule como figura delictiva los actos de linchamiento.

Las estadísticas demuestran que el fenómeno social de los linchamientos ha aumentado en los últimos años, los grupos que tienen como causa fundamental el descrédito de la Administración de Justicia, prefieren hacer justicia por su propia mano.

El Código Procesal Penal de Guatemala no nombra o tipifica el linchamiento como un delito específico, lo cual obstaculiza su juzgamiento y sanción. Se estima conveniente regular en el Sistema Penal Guatemalteco los actos de linchamiento ya que afectan radicalmente derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida, dignidad y a la libertad personal, y las garantías judiciales.

Es conveniente dar a conocer algunos enunciados en relación a los actos de linchamiento entre de ellos: la ausencia de una clara voluntad institucional de perseguir estos actos de linchamiento y la falta de seguridad para los funcionarios y fiscales que investigan los conflictos colectivos.

El presente estudio tiene como fin identificar la necesidad de crear una ley específica que regule el flagelo de linchamiento como figura delictiva y la incidencia que tienen los actos de linchamientos que se cometen en un entorno tumultuario.

El presente trabajo está estructurado en cinco capítulos de la manera siguiente: el capítulo I, trata de las consideraciones generales relacionadas a los antecedentes del linchamiento; el capítulo II, es relacionado a la situación de linchamiento en Guatemala, el capítulo III, se refiere a la incidencia de los linchamientos a falta de seguridad y de justicia de parte del Estado; el capítulo IV, relacionado a como el Estado protege la vida; y el capítulo V, se refiere al derecho a la vida y propuestas sobre la necesidad de crear una Ley específica que regule el flagelo de linchamiento.

Se utilizo Método Inductivo que induce en la aplicación del trabajo de campo dirigida a juez de paz y personal del municipio de Esquipulas Palo Gordo del departamento de San Marcos, también el método deductivo la Metodología Científica del trabajo de campo y en relación a las técnicas utilizadas en la investigación se mencionan las técnicas directas utilizadas en las encuestas, en las estadísticas que presentan la tabulación de los datos obtenidos en las entrevistas para complementar en la investigación y técnicas indirectas en donde se da a conocer la bibliografía de análisis y contenido, sitios de internet y opiniones que apporto el señor Juez de Paz y personal del municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos.

Considero que los actos de linchamiento constituyen un hecho grave de reacciones violentas colectivas y la respuesta estatal sigue siendo muy débil, lo que demuestra la falta de voluntad política del Estado para solucionar los problemas, especialmente en los lugares lejanos de los departamentos que presentan alto índice de pobreza, falta de educación, desconocimiento de las leyes y lentitud en los procesos judiciales, considero que el Estado debe de legislar a través del Congreso de la República de Guatemala y crear el delito de linchamiento conforme a la realidad social del país, para fortalecer el bien jurídico de la vida, la libertad y la seguridad de las personas, deberá dictar normas de carácter represivo y sancionador, así como de carácter preventivo para combatir los actos de linchamiento y mantener un estado de derecho justo y equitativo.



## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes del linchamiento

El flagelo de linchamiento puede concebirse como el estallido social provocado por la impunidad, la persistencia de estas graves violaciones y se puede ir analizando, su evolución a través de la historia, por ejemplo: “la esclavitud era en Roma mucho más necesaria para la economía y el sistema social que en la antigua Grecia, especialmente durante el imperio. Los romanos acomodados que poseían grandes mansiones en la ciudad y en el campo, dependían de gran número de esclavos para mantener sus hogares y sus propiedades agrícolas. La principal fuente de esclavos era la guerra; decenas de miles de prisioneros de guerra fueron traídos a Roma como esclavos quienes se encontraban supeditados a crueles castigos, incluso a la eliminación física a decisión de sus dueños. Otras fuentes eran las personas convictas de crímenes graves y los deudores que se vendían o vendían a miembros de su familia para pagar sus deudas; sin embargo, era natural que al no encontrar una forma de castigo para aquellos que incumplían con sus deudas, el Cesar ordenaba su ejecución en la Plaza Pública como ejemplo a la población, siendo lo más grave el hecho de causarle la muerte al sujeto a golpes; sin ningún respeto por la vida humana, contribuyendo con esto a que las personas tomaran justicia por su propia mano; y es aquí en ésta época, cuando se da la ejecución extrajudicial.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Castillo Acevedo, Vilma Lucrecia. **Los linchamientos: estudio jurídico doctrinario de dicho fenómeno en Guatemala**, pág. 4 y 5

**Época esclavista:** “Estado social definido por la ley y las costumbres, como la forma involuntaria de servidumbre humana más absoluta. Un esclavo se caracteriza porque su trabajo o sus servicios se obtienen por la fuerza y su persona y su persona física es considerada como propiedad de su dueño, que dispone de él a su voluntad. La practica de la esclavitud data de la época prehistórica, aunque su institucionalización probablemente se produjo cuando los avances agrícolas hicieron posible sociedades más organizadas que requerían los esclavos para determinadas funciones. Para obtenerlos se conquistaban otros pueblos, algunos individuos se vendían o lo hacían con miembros de su familia para pagar deudas pendientes, o se esclavizaban como castigo a los delincuentes.

La esclavitud en la Antigüedad era situación aceptada y a menudo esencial para la economía y la sociedad de las civilizaciones antiguas. En la antigua Mesopotamia, India, China, Utilizaron esclavos en los hogares, comercio, en la construcción a gran escala y en la agricultura. Los antiguos egipcios los utilizaron para construir palacios reales y monumentos. Los antiguos hebreos también utilizaron esclavos, pero su religión les obligaba a liberar a los de su misma etnia en determinadas fechas. En las civilizaciones precolombinas (aztecas, incas y mayas) se utilizaban en la agricultura y en el ejército.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> **Ob. Cit;** pág. 1 y 3

“La esclavitud romana difería de la griega en varios aspectos importantes. Los romanos tenían más derechos sobre sus esclavos, incluido el legal sobre la vida y la muerte. La esclavitud era en Roma mucho más necesaria para la economía y el sistema social que en la antigua Grecia, especialmente durante el imperio. La principal fuente de esclavos era la guerra. Decenas de miles de prisioneros de guerra fueron traídos a Roma como Esclavos. Otras fuentes eran las personas convictas de crímenes graves y los deudores, que se vendían asimismo o vendían a los miembros de su familia para pagar sus deudas; sin embargo, era natural que al no encontrar una forma de castigo para aquellos que incumplían con pagar sus deudas, el César ordenaba su ejecución en la plaza pública como ejemplo a la población, siendo lo más grave el hecho de causarle la muerte al sujeto a golpes, sin ningún respeto por la vida humana, contribuyendo con esto a que las personas tomaran la justicia por su propia mano. Y es aquí, en esta época, cuando se da la ejecución más trascendental en la historia de la humanidad: El crimen de Jesús, el carpintero de Galilea. Vale la pena realizar un breve comentario sobre los motivos por los cuales fue capturado, vejado, torturado y finalmente crucificado por el Imperio Romano, aún cuando, quienes provocaron su muerte, fueron aquellos que temían perder el poder político y religioso, por la prédica del Mesías a favor de las clases desposeídas de la época. En ningún momento se probó que Jesús hubiera cometido un hecho delictivo en contra del Imperio, sino por el contrario, siempre predicó la convivencia pacífica, atribuyéndose el derecho de pedir a sus seguidores el respeto mutuo, la esperanza de un mañana mejor y fundamentalmente el respeto por la autoridad, que en este caso representaba el Imperio Romano. Hay muchas versiones sobre la forma en que fue sindicado por los fariseos y los saucedos miembros del Sanedrín, ante el Imperio Romano, de predicar

en contra del César, entre las que podemos mencionar las contenidas en la Biblia y en muchas obras de científicos y estudiosos de la misma; sin embargo, y no queriendo ahondar en el tema, solamente me refiere a la forma en que fue capturado, cómo fue sindicado y sin que mediara un previo juicio, condenado a la pena de muerte por crucifixión. Dicen los historiadores, que en la madrugada de un día viernes fue sorprendido en la montaña por un grupo de guardias del Senedrín, quienes se hacían acompañar de un grupo de soldados romanos y que al momento de su aprehensión no existía ninguna orden judicial en contra pero, aún así, con violencia y lujo de fuerza fue amarrado de sus manos y conducido a la presencia del suegro de Caifás, quien era el líder de los religiosos de la época y quien inmediatamente lo envió ante la presencia de las autoridades romanas. Cuenta la historia que el mismo representante del César, Poncio Pilato se pronunció en el sentido de no querer imponer ninguna sanción en su contra, por no encontrar delito alguno que hubiere cometido el carpintero en contra del Imperio y a pesar de ello, fue puesto en la plaza pública, para que sin causa alguna, el pueblo decidiera sobre su suerte, habiendo pedido éste por presencia bien diseminada en el lugar de los miembros del Sanedrín, que se le condenara a la pena de muerte; sentencia que fue ejecutada en forma inmediata por la tropa romana. Es desde este momento en que surge la prepotencia del poder público, que sin respetar las normas preestablecidas ejecutan al sujeto, sin un previo juicio y lo más grave, sin que existiera la comisión de un ilícito penal cometido por el ejecutado, que diera lugar a imponer la sanción más grave en su contra, como lo fue la muerte por crucifixión.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Castillo Acevedo, Vilma Lucrecia. **Ob. Cit**; Pág. 3 y 4

## 1.1. Concepto de linchamiento

“Acción de dar muerte a una persona por el populacho, sin proceso formal contra la víctima. Constituye en quienes realizan tan salvaje proceder, un delito de homicidio y también de asociación ilícita cuando quienes lo llevan a efecto se encuentran previamente organizados para tales fines.”<sup>4</sup>

El concepto de linchamiento se encuentra aún en construcción, no existe en la actualidad una definición que comprenda de manera integral todos los elementos que concurren en esta práctica y que faciliten su correcta identificación.

La legislación guatemalteca contempla, en el Artículo 39 del Código Penal, el denominado delito de muchedumbre. Sin embargo, esta norma no ofrece una definición en la que tenga cabida los hechos que generalmente pueden distinguirse en el fenómeno de linchamiento, por lo que se puede decir que se limita a señalar las etapas preparatorias de un crimen o delito, cuando el sujeto activo está integrado por muchas personas, y los grados de participación en que incurren los responsables de estos malos actos.

El linchamiento puede conocerse también como: reacción de la población enardecida, como una respuesta al desorden institucional del Estado, al permitir la proliferación

---

<sup>4</sup> Estrada López de Kroell, Milvia Judith. **La urgente necesidad de tipificar y regular el linchamiento como delito y sus diferentes grados de responsabilidad**, Pág. 1

consuetudinaria de los delincuentes, sin que el poder judicial cumpla con dictar sentencias condenatorias, por la ineficacia del procedimiento penal en Guatemala.

Durante el desarrollo de los actos de linchamiento se puede distinguir la comisión de distintos tipos de delitos penales que se encuentran sancionados en la legislación guatemalteca, así por ejemplo pueden resultar afectados el derecho a la vida (Artículo 132 Bis 5 y 6 del Código Penal), a la integridad personal (Artículo 144,145 y 146 del Código Penal), a la libertad y seguridad (Artículo 205 del Código Penal,) al patrimonio (Artículo. 278 del Código Penal,) a la inviolabilidad del domicilio (Artículo. 207 del Código Penal), e incluir en los delitos de sedición (Artículo 387 del Código Penal), desorden público (Artículo 415 del Código Penal) y atentado (Artículo 408 del Código Penal). El estado de derecho se entiende en la medida que el Estado ofrece una protección a la sociedad y para este fin ha de ajustarse rigurosamente al imperio de la Ley.

### **1.1.1. Origen del linchamiento**

“Un linchamiento es la ejecución sin proceso por parte de una multitud a un sospechoso o a un reo. Su origen viene del estadounidense Charles Lynch, juez del estadounidense de Virginia en el siglo XVIII quien en 1780 ordenó la ejecución de una banda de conservadores sin dar lugar a un juicio.

Un linchamiento se puede producir sin que finalmente se produzca la muerte del linchado. Supone la agresión por parte de un grupo de personas con la finalidad de dar muerte.

Normalmente el linchamiento es un acto que está fuera de la ley, y que está penado para proteger el orden público ya que el Estado debe proteger su monopolio en el uso de la fuerza (jus puniendi).

En países en desarrollo el linchamiento se da ocasionalmente tanto en el medio rural como urbano. Se ha tratado de concienciar el estado de derecho, debido a que algunos linchamientos son planeados por grupos de interés o producto de acusaciones falsas.<sup>5</sup>

A raíz de la aparición de los linchamientos que está surgiendo en territorio guatemalteco y que se ha incrementado en las comunidades más lejanas surgió la idea de estudiar dichos fenómenos que inquietan a la población, especialmente a estudiantes de la carrera ciencias jurídicas y sociales, abogacía y notariado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

## **1.2. El problema de la legitimación**

“Varias instituciones y sectores de opinión pública en Guatemala han repudiado categóricamente el linchamiento como un acto de barbarie y un flagelo contra la

---

<sup>5</sup> Wikipedia, Org./wik/, **origen de linchamientos**, Pág.1

dignidad humana. Sin embargo, esta reacción dista de ser unánime. La paulatina legitimación del linchamiento en Guatemala por ciertas comunidades y sectores sociales es un rasgo preocupante del fenómeno de los linchamientos. En algunos casos esta actitud permisiva y alentadora de los linchamientos proviene desde ciertos sectores religiosos, parte de la prensa, y algunos integrantes del sector justicia. Otro sector propiciatorio de la legitimación surge de las mismas estructuras de poder local que fueron impuestas a las comunidades en tiempo de enfrentamiento armado interno.<sup>6</sup>

Los linchamientos residen en gran parte en su aceptación social y tradicional, que afecta a las nuevas generaciones, con las acciones deshumanizadas donde predomina la violencia que amenaza la vida de cualquier persona, sin ningún fundamento legal.

Los linchamientos se han concretado en las comunidades de mayor pobreza y de más bajos indicadores de desarrollo humano así como en las zonas más afectadas por el conflicto armado interno. Estas comunidades olvidadas se caracterizan por la ausencia o poca presencia de instituciones del Estado encargadas de la administración de justicia en determinado lugar. Como consecuencia, la población es y se siente vulnerable ante las amenazas contra su bienestar y ante la inseguridad.

---

<sup>6</sup> MINUGUA. **Los linchamientos en Guatemala. Colección acuerdos de paz y derechos humanos material de formación.** Pág. 23



### 1.3. Política contra el crimen de linchamiento

“La Misión de MINUGUA reiteró la urgente necesidad de que el Estado desarrolle una política contra el crimen frente a los linchamientos, con un enfoque particular en su prevención y en la educación cívica de la población. Es fundamental que este reto sea atendido a través de la acción conjunta de las instituciones del sector justicia y del liderazgo político, social y espiritual del país. En este sentido, contribuye una necesidad urgente de creación de estrategias comunes entre las autoridades del Ministerio de Gobernación frente a los linchamientos.”<sup>7</sup>

La población guatemalteca necesita que el Estado le brinde seguridad y que en ningún momento se le violen sus derechos que le corresponde como ciudadanos, es imprescindible una rápida, efectiva y proporcional intervención de la Policía Nacional Civil, quienes son los encargados de impedir la consumación del acto de linchamiento. Es necesario que los elementos de la Policía Nacional Civil se encuentren lo suficientemente capacitados técnica y jurídicamente para intervenir, erradicar los actos de linchamiento.

“La Dirección de la Policía Nacional Civil debería reasignar elementos, a comunidades lejanas para reforzar la presencia de agentes indígenas en sus regiones de origen y adoptar medidas políticas tendientes a establecer lazos con la comunidad para gozar de su aceptación en las intervenciones policiales. Así mismo se debería controlar

---

<sup>7</sup> **Ibid**, Pág. 17

severamente los abusos y conductas anti-éticas y delictivas de los policías en las comunidades y elaborar planes de seguridad locales que prevean la posibilidad del linchamiento y la actuación coordinada con las demás autoridades locales.”<sup>8</sup>

Ministerio Público: Al Ministerio Público le corresponde una responsabilidad central en la respuesta que debe dar el sistema de administración de justicia a los crímenes cometidos en un linchamiento por ser el ente encargado de la persecución penal, de la dirección de la investigación criminal y de la acción penal. Esta responsabilidad no sólo compromete su propio desempeño institucional, pues del oportuno y eficaz desempeño de sus funciones legales depende en buena medida las acciones de investigación que realice la policía, que los procesos sean impulsados y que los tribunales dispongan de los elementos de juicio necesario para prevenir, erradicar y sancionar a los responsables de los actos de linchamiento.

Organismo Judicial: El juez de paz es la autoridad judicial estatal que está en la mejor posición para desarrollar un papel activo en la prevención de conflictos locales. Debe implementar mecanismos permanentes de diálogo entre los operadores de justicia de paz y las autoridades locales, en especial las tradicionales.

Con respecto al plan de capacitación conjunta, continua y permanente para el sector justicia, impulsado por la Instancia Coordinadora para la modernización del Sector Justicia, es recomendable que en él se incorpore la problemática de los linchamientos.

---

<sup>8</sup> **Ibid.** Pág. 18

El juzgamiento de los linchamientos plantea cuestiones complejas en la determinación de la participación criminal. Es importante que el Organismo Judicial fortalezca la capacidad de los jueces y operadores de justicia en el análisis de esta materia. Frente al desconocimiento de los usuarios de la labor del sistema de justicia en el juzgamiento de estos colectivos violentos.

Los actos de linchamiento se cometen en un entorno tumultuario y con la participación tanto material como intelectual de una muchedumbre enardecida ante la ineficacia de justicia. Se estima que la ocurrencia de los actos de linchamiento compromete seriamente la responsabilidad del Estado en cuanto a su deber de garantizar, prevenir, perseguir y sancionar la actuación de este flagelo. Sin embargo, la acción y omisión en la tutela de estas garantías constituyen serias violaciones a los derechos humanos.

La violencia colectiva también se expresa en los casos donde la población recurre a la amenaza del linchamiento para llamar la atención de las autoridades o exigir su renuncia, impedir el cumplimiento de órdenes judiciales o la aplicación de la ley, se debe tomar en cuenta que ante tales situaciones se producen daños materiales, como destrucción de estaciones de policías o edificios municipales.

El tema de los linchamientos se debe estudiar con el fin de aportar nuevos elementos para reflexionar y profundizar sobre sus causas reales que surgen constantemente en Guatemala y buscar las posibles soluciones. Otro aspecto que incide negativamente es la falta de elementos de la policía con carácter multiétnico, así como la asignación de policías de origen indígena a comunidades lingüísticas diferentes a la propia. En la

actualidad el 99 % de los policías de origen indígena se encuentran destinados lejos de su área lingüística, en donde podría hacer uso del conocimiento del idioma y cultura propios en beneficio del servicio policial. La superación de estas carencias le permitiría acercarse con mayor eficacia a las comunidades y sus autoridades tradicionales, para prevenir e intervenir en conflictos comunitarios.

El Ministerio de Gobernación debería reforzar la presencia de agentes indígenas en sus regiones de origen y adoptar medidas políticas tendentes a establecer lazos con la comunidad para gozar de su aceptación en las intervenciones policiales. Asimismo se debería controlar severamente los abusos y conductas anti éticas y delictivas de los policías en las comunidades y elaborar planes de seguridad locales que prevean la posibilidad del linchamiento y la actuación coordinada con las demás autoridades.

Es importante mencionar que la Policía Nacional Civil necesita especializarse técnica y jurídicamente, además debe contar con el equipo adecuado para brindar la seguridad que requiera la población guatemalteca ante los actos de linchamiento, debido a que en la actualidad aún existen elementos de la Policía Nacional Civil de escaso nivel educativo y cultural, son policías semi-alfabetos. Su grado de impreparación profesional les hace fácil presa de la corrupción.

No hay respuesta convincente hasta hoy, para creer en la eficacia de las fuerzas de seguridad, por lo que la gente desconfía de la justicia y hacen justicia por mano propia, es imprescindible una rápida, efectiva y proporcional intervención de la Policía Nacional Civil, para impedir la consumación del acto, mediante el traslado de personal

especializado y adecuadamente capacitado, en suficiente número. Para ello, se hace imprescindible la mejora del despliegue policial para que la Policía Nacional Civil tenga mayor presencia en las aldeas y comunidades rurales, lo que debería estar acompañado de la mejora y aumento de equipo, así como la adecuación de los sistemas de comunicación y transporte a las condiciones en que se pueda encontrar la comunidad lejana del país.

Para lograr la confianza de los ciudadanos guatemaltecos y apoyarlas en el manejo de los conflictos y su encauce hacia las instancias correspondientes, sobre todo en las comunidades rurales, es de mucha importancia mejorar la imagen de las demás instituciones que a continuación se detallan:

**Ministerio Público:** Es ente el encargado de la investigación y persecución penal, le corresponde una responsabilidad central en la respuesta que debe dar el sistema de administración de justicia, se estima extremadamente necesario crear una fiscalía específica que conozca en relación a los actos de linchamiento, pues se considera oportuna y eficaz, para sancionar a los responsables de estos crímenes.

**Organismo Judicial:** Para que los juzgados de paz tengan un adecuado desempeño profesional y personal de todos sus miembros es necesario que se fortalezca la capacidad de justicia de los juzgados de paz como agente preventivo de los linchamientos. El juez de paz es la autoridad judicial estatal que está en la mejor posición para desarrollar un papel activo en la prevención de conflictos locales. Debe evaluarse con profundidad la experiencia de los juzgados de paz comunitarios,

principalmente en la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, con miras a ampliar este mecanismo a otras instancias judiciales en otras regiones del territorio de la República.

Es importante que se amplíe juzgados de paz locales y que se capacite a los jueces y operadores de justicia en el análisis de esta materia frente al desconocimiento de los usuarios de la labor del sistema de justicia en el juzgamiento de estos actos de linchamientos. Debe propiciarse la implementación de mecanismos permanentes de diálogo entre operadores de justicia de paz y demás autoridades locales.

#### **1.4. Cultura de hacer justicia por mano propia**

“Me parece éste un tema muy bueno, ya que hay oportunidades válidas en cualquier punto de vista. Es verdad que debe ser el Estado, entendiéndosele como la representación y autoridad de un pueblo, el que debe ejercer el poder de hacer justicia en pro del estado de derecho. Sin embargo, qué pasa cuando este Estado deja de cumplir con sus funciones, y tiene por ejemplo, abandonado a un sector de su pueblo que clama justicia y no es escuchado? Es entonces cuando el mismo pueblo hace cumplir este estado de derecho.”<sup>9</sup>

La frustración ante el abuso o el crimen por parte de los delincuentes y en algunos casos de corrupción por los operadores de justicia, puede llevar a cualquier ser humano

---

<sup>9</sup> www.bing. Com. **Hacer justicia por propia mano en Guatemala** Pág. 1

a convertirse en un criminal, a pesar de ser o sentirse muy noble, pero ante la ineficacia del sistema estatal de represión de la delincuencia y de la administración de justicia , ante la impunidad de casos que se quedan en el olvido, es por ello que actúan haciendo respetar las costumbres locales y de castigar a los presuntos delincuentes, haciendo justicia por su propia mano.





## **CAPÍTULO II**

### **2. Situación de linchamiento en Guatemala**

Los Acuerdos de Paz abrieron en toda Guatemala, la posibilidad de crear las condiciones para una sociedad basada en la justicia social, y en la convivencia pacífica.

Al mismo tiempo buscaron eliminar la inseguridad, y fortalecer el sistema de administración de la justicia. A pesar de ello, Guatemala está enfrentando una realidad demasiado grave: por la deficiente administración de justicia que implica que no se cumple con las demandas, ya que no garantiza que se lleve a cabo la investigación, enjuiciamiento y sanción de manera inmediata y efectiva, no puede haber el respeto y la protección debido a los derechos de las víctimas ni de los presuntos sospechosos. Por lo tanto el Estado debe fortalecer la administración de justicia, para que los Acuerdos de Paz sean cumplidos.

#### **2.1. Causas de linchamiento**

“La inconformidad de las personas en los órganos encargados de impartir justicia ha provocado que los pobladores en varios puntos del país hayan decidido tomar la justicia en sus manos y en aplicarla, y ello ha llevado a que este año más de 40 personas han sido linchadas.

El grupo de Apoyo Mutuo (GAM) ha realizado un monitoreo sobre el tema y advierte con suma preocupación un incremento.”<sup>10</sup>

Lo que sucede es una muestra clara del descontento de la población hacia las instituciones que tienen que aplicar la ley, ya no confían en la Policía Nacional Civil, ni en el Ministerio Público, mucho menos en el Organismo Judicial, por lo que aplicar la ley por su propia mano, lo cual no es correcto.

“Este tipo de acciones se deben a la ausencia de justicia en el sistema judicial estatal, hay desesperación de parte de la población y por eso mismo han aumentado los linchamientos. La raíz de los linchamientos es muy profunda y su discusión también lo es, añadiéndole que la justicia en Guatemala está muy mal. Las autoridades deben detener esta situación (de linchamientos) porque podría haber ingobernabilidad”.<sup>11</sup>

### **2.1.1. Efectos que se derivan de los linchamientos**

Los efectos son hechos que como consecuencia se derivan de otro, que es su antecedente. También se le conoce como el fenómeno resultante de otro, llamado causa, como sucesión de acontecimientos sujetos a la ley de causalidad, de tal suerte que, dada la causa se da necesariamente el efecto del linchamiento.

---

<sup>10</sup> [www.bing.com](http://www.bing.com). **Causas de linchamiento en Guatemala**. Pág. 1

<sup>11</sup> **Ibíd.** Pág. 4

En relación a los linchamientos, los efectos que éstos causan es la promoción de anti valores, es decir la pérdida o degradación de los valores morales, religiosos, espirituales etc., mismos que producen un efecto de autorización por las personas, pasando a ser parte de la práctica de los dirigentes, no implica un cambio inmediato en las bases de los grupos sociales. Este cambio cultural en la sociedad y en las comunidades, es también un proceso que tiene que ser fortalecido cotidianamente.

En este sentido, el cambio de una cultura violenta a una cultura de paz no puede utilizarse automáticamente, es necesario todo un proceso de educación que pase por la toma de conciencia sobre el por qué una sociedad llegó a estos extremos de violencia, cómo se llegó a manejar y actuar de esa manera dentro de la estrategia contrainsurgente del Estado, son sus tácticas explícitas e implícitas.

El efecto que pretende cualquier acción especialmente la que imparte la justicia es que ésta debe ser impartida en forma pronta y eficazmente cumplida. Sin embargo, esta característica o condiciones de una administración de justicia ideal, es utópica por cuanto es muy cuestionable la prontitud y eficacia del cumplimiento de la ley, dado que es uno de los problemas de carácter administrativo que se dan dentro de toda organización y a los cuales no escapa el Organismo Judicial y fundamentalmente el Ministerio Público.

## 2.2. Características de los linchamientos

- a) El linchamiento es un acto no tipificado en el Código Penal guatemalteco.
  - b) El linchamiento es una especie de violencia tumultuaria.
  - c) El linchamiento es una práctica violenta.
  - d) El linchamiento como continente de una pluralidad de delitos.
  - e) La mayoría de los linchamientos son estallidos espontáneos.
  - f) Los linchamientos lo realizan personas no organizadas.
  - g) Los linchamientos son un acto irracional.
  - h) Los linchamientos son un acto de crueldad.
- a) El linchamiento es un acto no tipificado en el Código Penal guatemalteco: El fenómeno del linchamiento involucra la participación, al margen de un proceso judicial, de varias personas que cometen algún tipo de daño a otra u otras por motivaciones que, generalmente, están inspiradas en el castigo. Esta práctica que además involucra una grave vulneración de derechos de terceros, es un hecho criminal. Todo castigo o pena que se imponga a una persona debería ser siempre el resultado de un proceso justo, con pleno respeto a las garantías procesales y en virtud de una sentencia dictada por los tribunales competentes. En el caso de Guatemala, la sanción también podría ser el resultado de la aplicación del derecho indígena. Ambos sistemas, el estatal y el indígena, se inspiran en el respeto por la dignidad humana y en ninguno de ellos tiene cabida el linchamiento como forma de castigo.

- b) El linchamiento es una especie de violencia tumultuaria: Una de las características esenciales de este tipo de práctica es que se comete en un entorno de numerosas personas, una turba, un tumulto, una muchedumbre. De hecho, éste será habitualmente el primer signo que alerte sobre el desarrollo de una práctica de linchamiento en algún lugar.

Varias son las razones que pueden encontrarse para desentrañar la causa de esta forma tan particular para perpetrar este ilícito. La más común es aquélla que atiende a que el linchamiento responde a una forma de justicia popular. De este modo, al efectuar un juicio sumario a un sospechoso, o al que se sorprende de manera flagrante cometiendo un delito, o bien el ser arrebatado de la esfera de custodia de la administración de justicia, para ser, juzgado de manera más eficaz por el pueblo, obtendría legitimidad por haber sido el resultado de la decisión masiva y mayoritaria de una determinada localidad.

Sin embargo, el conocimiento del pasado reciente conduce a otra conclusión. La práctica de la tierra arrasada por parte del Ejército guatemalteco durante el enfrentamiento armado interno, se acompañó constantemente con medidas como la de obligar a los miembros de la comunidad de ser testigos de las acciones de castigo o ejemplarizadoras, aplicadas a todos aquellos sospechosos de colaborar o ser parte de la guerrilla. Son abundantes los testimonios de comunidades que fueron obligadas, bajo amenazas y agresiones, a presenciar actos de tortura, violación sexual y ejecuciones extrajudiciales que el Ejército y/o los miembros de

las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) cometían en el parque central o en centros públicos de encuentro (mercados, plazas, lavaderos).

Involucrar a la mayor parte de la población tendría como propósito contribuir a garantizar su silencio. En la medida que todos los presentes han sido de una u otra forma parte del proceso, tienen responsabilidad en el mismo y, en consecuencia, colaborarán garantizando su impunidad.

- c) El linchamiento es una práctica violenta: La realización de una condena pública no debe traspasar el límite de la legalidad. El señalamiento de culpabilidad a quienes delinquen, las acusaciones de los actos de corrupción a algunas autoridades públicas, la exigencia de enderezar procesos penales a determinados miembros de una comunidad, son parte de los derechos que asiste a los ciudadanos dentro de un estado de derecho y pueden reclamarse dentro de un procedimiento ideado para esos fines.

Los elevados niveles de violencia hacía las víctimas de linchamientos y la desproporción de los castigos y tormentos que a menudo se infligen, desvirtúan el argumento muchas veces invocado para explicar la ocurrencia de este fenómeno; esto es, que responde a la necesidad de una administración pronta y cumplida.

El ensañamiento de la población y la premeditada prolongación del martirio a las víctimas contribuyen a de velar la verdadera naturaleza violenta de esta práctica.

- d) El linchamiento como continente de una pluralidad de delitos: “Durante el desarrollo de un linchamiento se puede distinguir la comisión de distintos tipos de delitos penales que se encuentran sancionados en la legislación guatemalteca. Así por ejemplo, puede resultar afectado el derecho a la vida (Artículos 132 Bis 5 y 6 del Código Penal), a la integridad personal (Artículos 144,145 y 146 del Código Penal), a la libertad y la seguridad (Artículo 205 del Código Penal), al patrimonio (Artículo 278 del Código Penal), a la inviolabilidad del domicilio (Artículo 207 del Código Penal), e incurrir en los delitos de sedición (Artículo 387 del Código Penal), desorden público (Artículo 415 del Código Penal) y atentado (Artículo 08 del Código Penal).”<sup>12</sup>
- e) Los linchamientos: Son estallidos espontáneos el acto violento en sí, no al proceso que conlleva la interrelación de todas las condiciones necesarias.
- f) Los linchamientos lo realizan personas no organizadas: Los actos de linchamiento la realizan las personas no organizadas, quienes hacen justicia por su propia mano al escuchar rumores que debe interesar y afecta al grupo para que respondan colectivamente y linchen a un supuesto delincuente.
- g) Los linchamientos son un acto irracional: En todos los casos en que sucede un linchamiento todas las personas dispersas se convierten en multitud, y cometen actos irracionales y luego se vuelven a dispersar.

---

<sup>12</sup> MINUGUA. **Ob. Cit;** Pág. 12 -14

h) Los linchamientos son un acto de crueldad: Un factor que acompaña al comportamiento colectivo es la crueldad de las personas que cometen el flagelo de linchamiento, el disfrute gozoso de los sufrimientos de los demás.

### **2.3. Persistencia y gravedad del fenómeno**

“A pesar de la persistencia y gravedad del fenómeno, la situación descrita no ha experimentado significativas mejoras. La actividad del MP en la reunión de pruebas y el enjuiciamiento de los responsables en casos de linchamiento sigue siendo extremadamente débil. Existen carencias estructurales que afectan su desempeño global frente al delito, como el desconocimiento e incumplimiento de funciones, la deficiente coordinación con la PNC, la todavía débil presencia en el país y la acumulación excesiva de expedientes. Esto se suma a otros aspectos que explican un particular mal desempeño ante el problema prioritario de los linchamientos, como la ausencia de una clara voluntad institucional de perseguir estos delitos y la falta de seguridad para los funcionarios y fiscales que los investigan. El ínfimo porcentaje de condenas explica la dimensión del problema de la impunidad. Como lo ha afirmado la Misión en su Undécimo Informe sobre Derechos Humanos, de septiembre de 2000, los “linchamientos son uno de los fenómenos en los que la impunidad de los responsables alienta su reiteración”.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> **Ibid**, Pág. 52



En Guatemala el mayor problema es la debilidad del Estado. El Estado es incapaz de ejercer control sobre todo su territorio por medio del uso legítimo de la fuerza. Esta debilidad del Estado no es consecuencia exclusiva del reciente conflicto armado interno, sino que tiene raíces históricas bastantes profundas. Durante la independencia, después de casi 300 años de régimen colonial, en muchas comunidades indígenas no se reconoció por algún tiempo el nuevo arreglo político. Hoy, el Estado continúa ausente en muchas regiones del país, especialmente en aquellas más alejadas del centro político. La población de dichas regiones tiene, entonces, que proveerse por sí misma de diversos bienes públicos, como infraestructura o educación, por medio de la organización local. Como resultado de varios siglos de resistencia y supervivencia, las comunidades indígenas han desarrollado y acumulado un repertorio cultural de estrategias para superar el problema de la acción colectiva.

Las aldeas indígenas en Guatemala se caracterizan por contar con fuertes debilidades organizativas, a pesar de los muchos años de guerra y sus limitaciones económicas, o precisamente debido a esas difíciles circunstancias. Diversos modelos de organización han sido adoptados y luego legitimados a lo largo de la historia. Por ejemplo la presencia de la Iglesia Católica desde tiempos coloniales ha sido crucial en términos de ese repertorio organizacional que posee la población a nivel local. La continua lucha por la supervivencia ha forjado las debilidades indígenas para la acción colectiva.

A lo largo de la historia, las comunidades indígenas han aprendido que no pueden esperar la respuesta del Estado porque lo más seguro es que ésta nunca llegará.

Entonces, las comunidades indígenas prefieren actuar conjuntamente, para ellos es una de las principales estrategias para salir adelante.

Adicionalmente, la relación de la población indígena con el Estado guatemalteco ha sido casi siempre conflictiva, desde tiempos coloniales.

Recientemente, durante el conflicto armado interno, la población indígena fue la más afectada por las estrategias contrainsurgentes del Estado guatemalteco. Hoy, la mayoría de los servicios básicos del Estado aún no llegan a gran cantidad de comunidades indígenas en el área rural. Entonces, es comprensible que las comunidades indígenas desconfíen del Estado guatemalteco y sientan, incluso, cierto resentimiento hacia la población criolla y mestiza que ha controlado el aparato estatal y ha implementado políticas públicas muchas veces discriminatorias contra los indígenas.

#### **2.4. Situación social de los linchamientos**

La justicia es una construcción ideológica que se desarrolla a partir de las relaciones sociales. La idea de justicia se constituye socialmente dentro del proceso de una socialización a medida que aumenta la población guatemalteca deben instaurarse mecanismos para combatir y erradicar el flagelo de linchamientos. En el caso guatemalteco la idea de justicia se orientó a medida durante el conflicto armado interno al castigo físico de quienes atentaran contra el Estado guatemalteco, o aquello que éste representa. En este sentido el castigo es producto de una táctica política enmarcada en una idea de justicia que se pretende socializar.

Los detenidos y ejecutados públicamente por los miembros de aparatos represivos reconocidos por el Estado expresaban y socializaban la violencia hacia aquella persona que atentaba contra el orden social, como también existió una justicia guerrillera en contra de aquello que se resistían a sus propuestas o trabajaban en contra de ella. Lo importante en este punto es que era la violencia física la que se expresaba, en un primer momento hacia la propiedad, cuando la había (quema de casas, siembra etc.)

Tal era el proceso de castigo a los delincuentes durante el conflicto armado que socializó mecanismos de impartir justicia por parte de las autoridades impuestas por el Estado represivo durante el conflicto armado interno, sumado a esto el castigo espiritual manejado por diferentes iglesias que responden a los intereses de la estructura social.

Diferentes instituciones coinciden en la necesidad de estar conscientes de que se enfrentan a una situación extrema de crisis social en Guatemala, por lo cual afirman que hay que tomar medidas para enfrentarlo, medidas inmediatas, pero que se orienten hacia la prevención y erradicación del flagelo de linchamientos.

## **2.5. Educación**

Artículo 39 Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional. Son finalidades del de la Educación inicial: a) Garantizar el desarrollo pleno de todo ser humano desde su concepción, su existencia y derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales propicias, ante la responsabilidad del

Estado b) Procurar el desarrollo psicobiosocial del niño mediante programas de atención a la madre en los periodos pre y postnatal, de apoyo y protección a la familia.

“ Convienen asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz”<sup>14</sup>

Toda persona tiene derecho a la educación, recibir la enseñanza primaria, secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional que debe ser generalizada, accesible a todos y gratuitamente, también se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

### **2.5.1. Ocupación y empleo**

Acción y resultado de ocupar u ocuparse de un determinado asunto. Existen distintos significados de ocupación:

---

<sup>14</sup> MINUGUA. **Derechos humanos nociones fundamentales y métodos para su vigilancia.** Colección acuerdos de paz y derechos humanos material de formación. Pág. 140

En el ámbito de los servicios: a) Empleo y b) Trabajo asalariado al servicio de un empleador.

El Estado debe buscar estrategias, para mantener ocupada a la población guatemalteca, buscar soluciones de fondo para combatir y erradicar las consecuencias de los actos de linchamiento.

Empleo: La palabra empleo significa ocupación u oficio de una persona, con el avance del sindicalismo y la democracia la esclavitud deja de ser forma dominante del empleo. En la actualidad se estima necesario que se busque estrategia para crear nuevos empleos, para la población guatemalteca, sin distinción de sexo, raza, edad, para obtener de esas actividades beneficios, tanto personales como estatales.



## **CAPÍTULO III**

### **3. Incidencia de los linchamientos a falta de seguridad y de justicia de parte del Estado**

#### **3.1. Incidencia de los linchamientos**

“Los departamentos con mayor incidencia de los linchamientos comparten algunas características. En dichos lugares, los modelos de convivencia y distribución del poder social, que existían antes del enfrentamiento, resultaron destruidos y aún no ha sido posible reestructurar el tejido social y los modelos y mecanismos de la convivencia grupal. Además, es donde fue más notoria la militarización de las comunidades, la implantación de estructuras civiles contrainsurgentes, se estructuró el sistema de autoridad legítimo de las comunidades y se impidió el uso de sus propias normas y procedimientos para regular la vida social y resolver conflictos. Se impuso un modelo social militarizado, tanto por la influencia del Ejército como por la guerrilla, que valoró las conductas agresivas y defensivas y el verticalismo jerárquico, en lugar del diálogo democrático y la construcción de consensos. Esta nueva organización una vez implantada en las comunidades, generó y apoyó un liderazgo, fuertemente militarizado, que no solamente incidió en la conducción de la guerrilla sino también en casi todos los aspectos relativos a la vida social, económica y política de la población. Esta nueva estructuración de la convivencia social, resultado del proceso histórico iniciado antes del enfrentamiento armado, las realidades sociales que lo rodearon y el vacío provocado por la lentitud con la que se está realizando la reorganización y fortalecimiento del

poder civil y del Estado, aparecen como causas importantes de la pérdida de valores éticos-sociales y respeto a las leyes. Otro elemento central es la falta de avances en el cumplimiento de los compromisos sobre la recuperación de la normatividad tradicional de los pueblos indígenas como elemento esencial para la regulación social de las comunidades.”<sup>15</sup>

El tema de linchamientos, revela que el fenómeno puede asociarse a la frustración que experimentan las personas, quienes recurren a los jueces y a sus leyes, sin respuesta satisfactoria, ya sea por la debilidad o falta de medios para hacer justicia, no personal sino Estatal. Cuando esta justicia estatal no funciona las personas creen que la justicia debe volver a su lugar natural que es el individuo o la comunidad ofendida quienes hacen justicia por mano propia, para aterrar a los jueces, a los políticos y a los delincuentes por igual motivo.

Los linchamientos, como problema no pueden ser tratados únicamente con los esfuerzos de crear una ley específica que regule estos actos, sino que también necesitan una serie de políticas que ayuden a superar las causas y consecuencias de estos actos.

---

<sup>15</sup> MINUGUA. **Ob.Cit**; Pág.8 y 9



### **3.1.1. Incidencia jurídica**

El flagelo de linchamiento se convierte en un espacio de la incidencia política para muchas instituciones que trabajan este tema, ya que desde este espacio se pretende trabajar de forma integral, propuestas para afrontar los linchamientos. Dentro de las instituciones representadas en la mesa están el Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Procuraduría de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, el Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, la oficina de Derechos Humanos de Arzobispado de Guatemala, entre otras.

La incidencia de los linchamientos, es un trato inhumano y degradante jurídicamente reprobable y éticamente repudiable, el linchamiento significa una ruptura de valor intrínseco de la vida y de la integridad personal de la víctima degradando moralmente al victimario y trasciende incluso a la comunidad. Por lo que se estima necesario el desarrollo del diálogo entre gobierno y sociedad civil para conocer a fondo las causas que producen este fenómeno de linchamientos buscar estrategias para resolver esas causas y en los casos en donde se ha cometido los actos de linchamiento sancionar esos actos a través de una ley específica dependiendo las circunstancias en que se cometió el delito y poder dar respuesta a la conflictividad del país en los casos de linchamiento.

**Económico:** Los municipios que se haya en situación de pobreza o pobreza extrema presentan mayor incidencia de linchamientos. En los lugares con débil presencia estatal, de difícil acceso y con importantes carencias de infraestructura (camino, medios de comunicaciones etc.) se demora en conocer los hechos y tiempo necesario para desplazarse hasta el lugar por las autoridades, limita su capacidad de reacción durante el tiempo transcurrido, hay probabilidad de que la víctima pierda la vida o sufra graves heridas. Es por ello que el Estado debe promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turística. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional y así promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país.

**Social:** “Las relaciones entre los grupos sociales están determinadas por intereses inmediatos y mediatos; y son mediadas por instituciones sociales y culturales creadas por la sociedad de acuerdo a sus necesidades. Esto determina la existencia de redes familiares, culturales, políticas y sociales y sus respectivas áreas de influencia, las cuales, son microcosmos que contribuyen a la consolidación societaria, pero también pueden determinar la exacerbación de las diferencias y canalizar los conflictos hacia la confrontación. Estas redes también son amortiguadoras de problemáticas sociales y mediadoras ante determinadas dinámicas confrontativas que no trascienden los límites

de la tolerancia entre los grupos sociales, sin embargo son manifestaciones cotidianas del conflicto.”<sup>16</sup>

“Dentro de los factores sociales que influyen en la conflictividad destacan la desigualdad entre grupos y personas, la radicalización enmarcada en una línea de desprecio y la no valoración del otro o la otra que encuentra en las características físicas, étnicas, nacionales, religiosas, de género y de clase argumentos para la justificación. Por otro lado dentro de los factores sociales, pueden ubicarse los elementos históricos que influyen en la cultura y con ello en la psiquis individual”<sup>17</sup>

“En la actualidad, los linchamientos se han convertido en un fenómeno social particularmente complejo, debido a su naturaleza, características, extensión y frecuencia. A diferencia de estos graves hechos delictivos, los autores no son delincuentes habituales que actúan de forma individual o en bandas criminales, sino, en su mayoría, ciudadanos comunes que ingresan a la categoría de delincuentes por participar en este hecho criminal. Aunque existen papeles diferentes, sea como instigadores, autores materiales o cómplices, se trata de un hecho ilegal y violento en el que participan muchas personas y hasta comunidades enteras. Si bien inicialmente los linchamientos aparecen como hechos masivos, espontáneos y descontrolados, cada vez que más se encuentran casos planificados o que son liderados, apoyados o tolerados por algunas autoridades locales; en ellos además durante horas o días

---

<sup>16</sup> Montufar Noriega, Edgar Florencio. **Los linchamientos (1196-2002): características del fenómeno social y percepciones del mismo por instituciones que trabajan para erradicarlo.** Pág. 7 y 8

<sup>17</sup> *Ibid.* Pág. 8 y 9

interroga “juzga”, aplica crueles castigos físicos y finalmente se da muerte a las personas a las que se acusa de delincuentes.”<sup>18</sup>

Estos factores tiene un elemento en común: la desigualdad. En este sentido se encuentra conflictos en aquellas relaciones donde exista una desigualdad, que puede ser desde el acceso al poder como en el desarrollo de las interacciones sociales.

Guatemala es un país donde hay grandes desigualdades y una gran diversidad, los conflictos pueden tener un sinnúmero de causas que son justificadas en el orden social a partir de las diferencias que pueden ser desde la edad hasta el origen étnico.

Otra forma de manifestación es la ideología imperante en la sociedad donde se niega la igualdad de los seres humanos (machismo, racismo etc.) y exalta algunas características de la personalidad autoritaria como si fueran virtudes que contienen consecuencia en las disposiciones psicológicas relacionadas con el poder.

Finalmente dentro de los factores políticos e ideológicos está el autoritarismo que se manifiesta en la sociedad guatemalteca en la estructura del sistema político donde se ha privilegiado el mando y la obediencia.

---

<sup>18</sup> MINUGUA. **Ob.Cit**; Pág. 48

**Religioso:** Toda persona que tiene un credo definido tiene temor de actuar vilmente contra otro ser humano. En un país profundamente religioso como Guatemala, es importante el recurso de la Biblia cristiana como fuente para evitar este flagelo de linchamientos, debido a que las personas que tienen un credo tienen temor a realizar estos actos de linchamientos. La iglesia juega un papel importante, debido que puede concientizar moral y espiritualmente a través del diálogo a las personas que inducen o que participen en estos actos de linchamiento.

**Moral:** Los linchamientos si afectan a la moral, en el sentido de que las personas que actúan de mala fe se desvaloran ya que nadie tiene derecho a golpear o provocar la muerte de un supuesto delincuente. Antes los adultos, jóvenes y niños se asombraban cuando se realizaban estos actos de linchamientos, en la actualidad ya no se asombran, ellos lo ven como algo normal y muchas veces las personas quieren repetir estos actos, situación que repercute en la sociedad, debido a que se desvalora la vida, lo ven común.

### **3.2. Definición de justicia**

Justicia: “ El valor justicia en su actividad, siendo una realidad, sin lugar a dudas, que las más antiguas culturas como la Egipcia, la Hindú, la Babilónica, China, Fenicia y otras debieron regirse por elementales principios de justicia, que fueron indispensables para que tales grupos sociales pudieran mantenerse y sobrevivir como tales.

El problema de la justicia está íntimamente relacionado con el de igualdad en la vida social humana, justicia quiere decir tratamiento igual de los iguales.”<sup>19</sup>

### **3.3. Falta de seguridad del Estado**

“La situación de la inseguridad debe, evidentemente, movilizar en primer lugar las instituciones del Estado. Sin embargo, el análisis de los casos de linchamientos muestra que enfrentar la problemática de la delincuencia no es una tarea limitada al Estado. A los distintos liderazgos del país, a las universidades, a las organizaciones sociales y a los medios de comunicación, corresponde también un papel en esta materia, tanto para profundizar la comprensión de este fenómeno como para diseñar respuestas que combinen el enfoque preventivo con el represivo. Lo dicho a propósito de los linchamientos también se aplica a la comprensión de la matemática en general de la violencia delictiva, que tiene causas y respuestas múltiples.”<sup>20</sup>

“La policía tampoco ha considerado la recomendación de coordinación de coordinar su accionar para prevenir los linchamientos y operaciones de “limpieza social”, así como el Ministerio Público y el Organismo Judicial para investigar y procesar a sus instigadores y autores. Es fundamental el papel de los medios de comunicación en la educación cívica y sensibilización de la población y los funcionarios del Estado, con un enfoque encaminado a la prevención, el papel disuasivo de las autoridades y la persecución penal de los responsables.

---

<sup>19</sup> **Castillo Acevedo, Vilma Lucrecia. Ob.Cit;** Pág. 29

<sup>20</sup> **MINUGUA. Ob.Cit;** Pág. 80

A pesar de que la ineficacia de las instituciones estatales en la prevención, investigación y sanción de las violaciones y los delitos es notoria en el país desde hace décadas, solo recientemente se utiliza para justificar las acciones de “justicia por mano propia” como los linchamientos. En el periodo se registró un promedio de más de 10 linchamientos por mes, y un superior a los 5,4 registrados en el período anterior”<sup>21</sup>

### 3.4. La delincuencia

“Como es sabido este fenómeno es de trascendencia social, económica y jurídica, en nuestro país esta delincuencia la determina la estructura económica injusta en donde la mayor parte de la riqueza se concentra en el dos por ciento de la población, dando lugar a un país subdesarrollado principalmente agrario y sin fuentes de trabajo, en donde la población para agenciarse medios recurre a la delincuencia, y son estas acciones antijurídicas que han motivado en la mayoría de los casos que las poblaciones tomen justicia por su propia mano, dando lugar a los linchamientos.”<sup>22</sup>

“Este fenómeno de trascendencia social, económica, jurídica y política, en este país está determinada por la estructura económica que concentra la riqueza en el 2% de la población. Por tanto, en un país subdesarrollado y primordialmente agrario, donde hay fuentes de trabajo, la gente sin oficio ni beneficio no tiene más que buscar por todos los medios y estrategias posibles los medios de subsistencia y para ello recurre al secuestro (linchamiento de Huehuetenango); al robo (linchamiento de Santa Bárbara),

---

<sup>21</sup> **Ibid.** Pág. 80

<sup>22</sup> Estrada López de Kroell, Milvia Judith. **La urgente necesidad de tipificar y regular el linchamiento como delito y sus diferentes grados de responsabilidad.** Stambler, **Ob. Cit;** Pág.19 y 20

robo de niños (vapuleo de “la gringa” en la Verapaz), asaltar buses (linchamiento de Tonicapán), robo de ídolos (linchamiento de Patzun), etc.

Desde luego, aquí no se está justificando la delincuencia sino que señalando precisamente ese efecto de una estructura obsoleta que le niega a la población educación, trabajo, salud, tierra, etc. Autoridades guatemaltecas, históricamente se han caracterizado por atacar el efecto y no la causa. Se combate la delincuencia (y en grado relativo) no las causas que la generan: seguramente fueron éstas las razones que tuvo el Dr. Edmundo Vásquez Martínez citado por el Licenciado César Ricardo Barrientos Pellecer al indicar en una ocasión que “Mientras la justicia en Guatemala anda en burro, los delincuentes van en jet”.<sup>23</sup>

La inseguridad y la violencia, estimuladas por el desempleo, la miseria, la falta de cobertura de servicios básicos y la crisis del Estado. La delincuencia es de trascendencia social, económica y jurídica, en Guatemala, esta delincuencia la determina la estructura económica injusta en donde la mayor parte de la riqueza se concentra en el dos por ciento de la población, dando lugar a un país subdesarrollado principalmente agrario y sin fuentes de trabajo, en donde algunas personas desempleadas para agenciarse de medios recurre a la delincuencia, mientras otras viven en pésimas condiciones de vida, y son estos actos que han motivado en la mayoría de los casos que las poblaciones tomen justicia por su propia mano, dando lugar a los linchamientos. Todo esto desde luego considero como un efecto de una

---

<sup>23</sup> Coloj Mazate, Francisco. **El linchamiento como expresión de la ineficacia del sistema judicial Guatemalteco**. Pág. 34 y 35



estructura absoluta que le niega a la población la educación, el trabajo, la salud, tierra etc. Estas causas reales provocan en un gran porcentaje la delincuencia, este círculo vicioso de la delincuencia en Guatemala sigue siendo uno de los flagelos que da origen a los linchamientos.

### **3.5. Desconfianza en las autoridades**

“Es de reconocer la falta de confianza que la población tiene en las autoridades y en este caso se considera que el inicio de la desconfianza lo constituye las autoridades de policía, que es otro factor determinante que incide en la problemática de los linchamientos.”<sup>24</sup>

El temor que sufre la población guatemalteca al tener desconfianza en la justicia, lo constituye la corrupción en los tribunales, que constituye un cáncer que carcome el sistema de justicia de Guatemala.

#### **3.5.1. Desconfianza en la aplicación de justicia**

“Retomando lo indicado anteriormente, los niveles de corrupción no solo el hecho de dar y recibir alguna dádiva, dinero u otro favor, a cambio de una resolución, sino también la lentitud en el trámite de los procesos, o la falta de iniciación de la averiguación en otros casos, todos estos factores han incidido en la poca o falta de

---

<sup>24</sup> Estrada López de Kroell, Milvia Judith. **Ob. Cit;** Pág. 20

confianza de la población respecto a la aplicación de la justicia, y derivado de esto las personas recurren a prácticas extrajudiciales, como del tema que nos ocupa del linchamiento.”<sup>25</sup>

Los actos de linchamiento es un problema de frustración y de apatía por parte del sistema de justicia, lo que hace que no se puedan dilucidar las controversias a través de los Órganos Jurisdiccionales, sino que tratan de resolver los problemas de otra manera que no es la vía judicial estas reacciones ante la inactividad de las autoridades encargadas de administrar justicia.

“El pueblo ha tenido siempre un sexto sentido que le indica que en el país no hay justicia. Quizás, la época revolucionaria es el único periodo de la historia que se salva de ese señalamiento de la vindicta popular porque el pueblo ejercía el Gobierno y éste estaba al servicio de aquel. Pero en los últimos tiempos, los señalamientos contra el sistema judicial (Organismo Judicial, Ministerio Público y Policías) son constantes y múltiples.

Un primer indicador de esa desconfianza en la justicia, es la lentitud en los procesos judiciales. El Lic. Ronalth Ochaeta, Director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado sostiene sobre este tópico que “La lentitud de los trámites en la Corte de Constitucionalidad es un problema que se repite en todos los tribunales de justicia.”<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> **Ibid**, Pág. 20

<sup>26</sup> MINUGUA. **Ob.Cit**; Pág. 44 y 45.

“Otro indicador de la desconfianza es la corrupción, la cual “campea en los tribunales de justicia, ha contribuido a que éstos sean los principales responsables de la violencia que afecta al país. “indicó el vocero del arzobispado, Monseñor Hernández.

Aunque el cura mencionado no aporta datos concretos y se limita al señalamiento que podría ser constitutivo de delito, la Asociación Madres Angustiadas ha denunciado que “más de 2,500 jueces han sido sometidos a investigación al haberse detectado anomalías en su desempeño.”<sup>27</sup>

En Guatemala no es algo nuevo que la conciencia de sus pobladores se encamine a considerar que no hay justicia, en los últimos tiempos los malos comentarios en contra del sistema judicial, el Ministerio Público y demás auxiliares de justicia, son constantes y múltiples.

Ocupa singular importancia la lentitud de los procesos, razón ésta que resulta clave para la desconfianza en la justicia. Otro indicador en la desconfianza en la justicia, lo constituye la corrupción en los tribunales.

Varios señalamientos son contra el Organismo Judicial, quien es el único encargado de impartir justicia, es preciso para que se dé una aplicación de la ley adecuada a la realidad nacional, los jueces y magistrados deben apoyarse en las pruebas que las partes aporten, relacionados a estos actos e investigados por el Ministerio Público.

---

<sup>27</sup> **Ibid;** Pág. 45 y 46.

A pesar del esfuerzo que hace el Ministerio de Gobernación profesionalizando a los elementos de la Policía Nacional Civil, aún existen elementos de escaso nivel educativo y cultural, policías semi-analfabetos, a quienes se les hace difícil actuar en el momento que se da el flagelo de linchamiento, ante la inseguridad de los elementos de la Policía Nacional Civil existe desconfianza y el temor que sufre la población guatemalteca, estas son causas que se suman al cúmulo de problemas que aquejan al sector justicia, por lo que se debe profesionalizar técnica y jurídicamente a elementos de la Policía Nacional Civil para que procedan de la mejor manera ante estos actos de linchamientos que aumenta exageradamente.

### **3.5.2. Poco acceso a la justicia por parte de la población**

“A partir de 1994 entró en vigor el Código Procesal Penal, que instauró un procedimiento penal de tipo acusatorio en el país. Este modelo que definió nuevas atribuciones para el Ministerio Público y el Organismo Judicial, y una visión garantista del proceso penal, modificó las estructuras tradicionales de administración de justicia penal en el país.

Pese a los esfuerzos de divulgación de las particularidades del nuevo sistema desplegado por las instituciones del sector justicia, con la asistencia de la cooperación internacional, muchos sectores de la población aún desconocen o tienen una idea equivocada de las atribuciones de las diferentes instituciones y de sus posibilidades de actuación frente a un caso concreto.

Un ejemplo de esta situación es de la aplicación de las medidas sustitutivas de prisión preventiva. El nuevo Código Procesal Penal estableció como principio rector la presunción de inocencia de los acusados y la prisión preventiva como una medida de excepción, facultando a los jueces para otorgar medidas sustitutivas de prisión.

Una de estas medidas es la caución económica, que se materializa con el pago por parte del acusado de una suma de dinero que debe depositarse a satisfacción del tribunal, con el sólo objeto de asegurar la comparecencia del acusado al juicio, el que sin embargo queda sujeto a proceso a disposición de la justicia. Muchas veces la población interpreta que este pago es un acto de corrupción perpetrado por acusados que tienen poder económico y que de esta forma “compran” a un juez para procurarse la impunidad de sus acciones delictivas.”<sup>28</sup>

### **3.5.3. Ignorancia respecto a la administración de justicia**

“Esta ignorancia se refiere al desconocimiento por parte de la población del estado de derecho en que se encuentra la sociedad Guatemalteca, que existen garantías constitucionales como lo son el derecho a la vida la integridad y seguridad de la persona, la detención legal, de los derechos del detenido, derecho de defensa, etc. Los cuales se encuentran plasmados en nuestra constitución pero no se les ha dado la publicación necesaria a nivel general”<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> MINUGUA. **Ob.Cit.** Pág. 33

<sup>29</sup> Estrada López de Kroell, Milvia Judith. **Ob.Cit;** Pág. 21

En la actualidad las personas desconocen que el beneficio de las medidas sustitutivas son alternativas que ofrece el Código Procesal, el juez o tribunal competente, de oficio, podrá imponer alguna o varias de las medidas. Ejemplo arresto domiciliario, en su propio domicilio o residencia o en custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el tribunal disponga, otro ejemplo la prestación de una caución económica adecuada, por el propio imputado o por otra persona, mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, embargo o entrega de bienes o la fianza de una o más personas, sin embargo el responsable que infringe una norma queda sujeto a proceso a disposición de la justicia. “Muchas veces la población interpreta que este pago de la caución económica es un acto de corrupción perpetrado por acusados que tienen poder económico y que de esta forma compran a un juez para procurarse la impunidad de sus acciones delictivas.”<sup>30</sup>

Para salir de la ignorancia o desconocimiento por parte de la población, es necesario que la sociedad guatemalteca tenga un espacio de encuentro entre las comunidades y los operadores de justicia para contribuir a atenuar el clima de desconfianza hacia éstos e involucrar a la comunidad de manera responsable en mecanismos relacionados al sistema de justicia y así tengan conocimiento que existen garantías constitucionales como lo son el derecho a la vida, la integridad y seguridad de la persona, la detención legal, los derechos del detenido, derecho de defensa, etc. Los cuales se encuentran plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, además es

---

<sup>30</sup> MINUGUA. **Ob.Cit;** Pág. 33

necesario la publicación a nivel general a través de cualquier medio de difusión (radio, televisión, internet, etc.)

#### **3.5.4. Falta de justicia**

En relación a los linchamientos que día a día se incrementan, el Estado debe tomar medidas destinadas a desalentar su propagación, se estima muy importante que las autoridades condenen de manera pública el recurso a la justicia por propia mano, es preciso que los elementos de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y los Tribunales le den prioridad, persecución y sanción a las personas que resulten responsables de estos actos de linchamiento.

La justicia aspira al mantenimiento de una justa proporción a la vida social de la comunidad. La justicia es tan antigua como la humanidad misma, ya que son las personas las protagonistas, porque han evolucionado a la par de la sociedad. La justicia exige que las personas sean tratadas de igual manera, basándose en el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, que sean confiables, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos con las instituciones que existen en Guatemala.

### **3.6. Crímenes populares**

Desde hace años ha aumentado el índice de delincuencia en el país. La crueldad con que los linchamientos ocurrieron alimentaron el morbo popular, los linchamientos aparecen como hechos masivos, que muchas veces termina con la muerte cruel de las personas supuestamente de la delincuencia común, estos actos colectivos surgen espontáneos y descontrolados, recientemente obtuvo lugar en las cabeceras departamentales, pero es más frecuente en las comunidades olvidadas, lugares con débil presencia estatal, de difícil acceso y con importantes carencias de infraestructura (caminos, comunicaciones etc.) en donde se demora en conocer los hechos y el tiempo necesario para desplazarse por las autoridades. También se debe tomar en cuenta que la administración de justicia, tanto en su práctica como en su diseño institucional, no tiene capacidad para enfrentar el alto índice de criminalidad existentes en el país. La desesperación de la gente es evidente, y su falta de confianza en los mecanismos de administración de justicia lo es también.

Son miles los crímenes que quedan en la impunidad más absoluta. Lo podemos lamentar y lo podemos sufrir como sociedad. En Guatemala la mayoría de las personas creen que la violencia soluciona los problemas de violencia, y en verdad solo los agrava.



### 3.6.1. La ausencia de una política estatal contra el crimen

“La ausencia de una política estatal contra el crimen, que comprenda la prevención e intervención en situaciones de crisis, incide en la gestión de las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil (PNC) frente a los linchamientos. El desarrollo del fortalecimiento de las relaciones comunitarias de la PNC carece de impulso. Para la adecuada prevención e intervención en conflictos comunales violentos, incluyendo linchamientos, la PNC debe contar con el respaldo firme de las autoridades locales y nacionales. No obstante, en los últimos años destaca positivamente la acción policial que, aun bajo serio riesgo, ha logrado rescatar algunas víctimas o disminuir la gravedad de las consecuencias de los linchamientos”<sup>31</sup>

En efecto, si bien se han constatado esfuerzos puntuales por parte de algunos poderes del Estado, la preocupación sobre el tema de linchamiento no ha sido pareja. En un primer acercamiento se podrían identificar las siguientes instituciones para coordinar el diseño y puesta en marcha de un plan de acción de prevención y sanción de linchamientos, entre estas instituciones se pueden mencionar las siguientes: el Ministerio de Educación, el Procurador de los Derechos Humanos; el Ministerio de Gobernación; el Ministerio de Defensa; la Policía Nacional Civil; el Ministerio Público y el Organismo Judicial.

---

<sup>31</sup> MINUGUA. **Ob. Cit.** Pág.12

La actuación de la Policía Nacional Civil se ha dado primordialmente en dos momentos: durante el desarrollo de un linchamiento, ya sea a través de la mediación o la represión directa de los hechos y durante la etapa de la investigación, por medio de la ejecución de las órdenes de captura contra los responsables.

“Es necesaria la elaboración y puesta en práctica, por el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, de un plan de detección temprana de conflictos que pudieran derivar en linchamientos. Cuando a pesar de todas las medidas preventivas, comenzarán actos que pudieran generar en un linchamiento, es imprescindible una rápida, efectiva y proporcional intervención de la PNC, para impedir la consumación del acto, mediante el traslado de personal especializado y adecuadamente capacitado, en suficiente número. Para ello, se hace imprescindible la mejora del despliegue policial para que la PNC tenga mayor presencia en aldeas y comunidades rurales, lo que debería estar acompañado de la mejora y aumento de equipo, así como de la adecuación de los sistemas de comunicación y transporte a las condiciones geográficas del país.”<sup>32</sup>

“La dirección de la PNC debería reasignar destinos para reforzar la presencia de agentes indígenas en sus regiones de origen y adoptar medidas políticas tendentes a establecer lazos con la comunidad para gozar de su aceptación en las intervenciones policiales. Así mismo se debería controlar severamente los abusos y conductas antitéticas y delictivas de los policías en las comunidades y elaborar planes de

---

<sup>32</sup> **Ibid.** Pág. 55

seguridad locales que prevean la posibilidad del linchamiento y la actuación coordinadas con las demás autoridades locales.”<sup>33</sup>

Tratándose de un fenómeno que es de reiterada ocurrencia en el terreno, la relación de la policía con la comunidad adquiere especial relevancia; no obstante, en el aspecto se encuentran otras debilidades institucionales, tales como el desconocimiento de los liderazgos de las tensiones locales, del idioma de la región y del contexto histórico en el que se desenvuelven.

El Ministerio Público: “La gravedad del fenómeno de los linchamientos exige la urgente elaboración y aplicación de una política, coordinada con el Ministerio de Gobernación y el OJ, que otorgue prioridad a la prevención y persecución de los delitos cometidos en actos de linchamiento.

En el marco de esta política y como acción inmediata, sería altamente recomendable que el Fiscal General de la República ordenara la activación y el impulso de todas las investigaciones y procesos judiciales sobre estos delitos. Para ello, es fundamental que se dote de las mayores garantías de seguridad a los funcionarios y fiscales del MP”<sup>34</sup>

La institución del Ministerio Público carece de una estrategia común de reacción frente al delito, su prevención, la delincuencia, la criminalidad y sus consecuencias se

---

<sup>33</sup> **Ibid.** Pág.55

<sup>34</sup> **Ibid.** Pág.55

incrementan. La actuación de la institución en casos de linchamiento es débil, debido a una reiterada falta del deber del Estado para prevenir e investigar estos actos.

El Organismo Judicial: “Es importante que se fortalezca la capacidad de justicia de paz como agente preventivo de los linchamientos. El Juez de paz es la autoridad judicial estatal que está en la mejor posición para desarrollar un papel activo en la prevención de conflictos locales. Debe propiciarse la implementación de mecanismos permanentes de diálogo entre operadores de justicia de paz y las autoridades locales, en especial las tradicionales. En este sentido, se valora como positiva la iniciativa de ley propuesta por el OJ sobre la ampliación de la competencia de los jueces de paz, siendo deseable que se incorpore a dicho proyecto esta dimensión preventiva. Debe evaluarse con profundidad la experiencia de los juzgados de paz comunitarios, principalmente en la utilización de los medios alternativos de resolución de conflictos, con miras a ampliar este mecanismo a otras instancias judiciales en otras regiones del territorio de la República. El reconocimiento de la normatividad tradicional de los pueblos indígenas y su coordinación con el sistema de justicia estatal es otro factor que contribuiría de manera positiva a la erradicación de este fenómeno

Aprovechando la puesta en marcha del plan de capacitación conjunta, continua y permanente para el sector justicia, impulsado por la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, es recomendable que en él se incorpore la problemática de los linchamientos de manera integral. El diseño de la Política Criminal del Estado de Guatemala contra el crimen, otra iniciativa de la instancia, también debe incorporar una propuesta global sobre el tema. Por otra parte, la Comisión Nacional

para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, dada su amplia integración, es el foro natural más propicio para la discusión y búsqueda de consensos en el tema.”<sup>35</sup>

El efecto de una insuficiente respuesta institucional ha contribuido afirmar la impunidad que rodea al fenómeno de linchamiento y los autores e instigadores de estos hechos continúan viviendo en sus comunidades, donde su responsabilidad en los actos de linchamiento es ampliamente conocida como actos normales.

### **3.7. Definir el perfil de quiénes son linchados**

“Otra de las características atribuidas a los linchamientos encontradas en los diferentes entrevistas es el perfil de quienes ejecutan los linchamientos.

Quienes linchan en general, el tipo que va con la gasolina, el tipo que va y le pega una patada al que está en el suelo, son varones en general, varones entre 20 y 30 años de edad, niños no linchan, mujeres, en general no linchan, miran pero no participan, y gente de tercera edad no lincha.”<sup>36</sup>

Por lo general las personas que cometen los actos de linchamientos actúan por reacciones espontáneas de la población contra ellos presuntos delincuentes, quienes algunas veces son capturados en flagrante delito, en otras ocasiones, son arrebatados

---

<sup>35</sup> **Ibid.** Pág.55

<sup>36</sup> Montufar Noriega, Edgar Florencio. **Ob. Cit;** Pág. 63.

de las manos de la Policía Nacional Civil y otras veces por equivocación detienen a las personas que tienen algunas características de la persona que cometió algún robo.

La impunidad de los linchamientos se debe principalmente a que el linchado es pobre, analfabeta quizás, señalado de ladrón, violador o asesino, el hechor no es un empresario o gerente para que le den prioridad a su caso.

### **3.8. Persistencia y gravedad del fenómeno de linchamiento**

“A pesar de la persistencia y gravedad del fenómeno, la situación descrita no ha experimentado significativas mejoras. La actividad del Ministerio Público en la reunión de las pruebas y el enjuiciamiento de los responsables en casos de linchamiento sigue siendo extremadamente débil. Existen carencias estructurales que afectan el desempeño global frente al delito, como el desconocimiento e incumplimiento de funciones, la deficiente coordinación con la Policía Nacional Civil, la todavía débil presencia en el país y la acumulación excesiva de expedientes. Esto se suma a otros aspectos que explican un particular mal desempeño ante el problema prioritario de los linchamientos, como la ausencia de una clara voluntad institucional de perseguir estos delitos y la falta de seguridad para los funcionarios y fiscales que los investigan. El ínfimo porcentaje de condenas explica la dimensión del problema de la impunidad.”<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> MINUGUA. **Ob. Cit;** Pág. 52

En Guatemala la persistencia de este derecho tradicional y sus modos de resolver los conflictos obedece a un conjunto de factores de incidencia variable. Por su propia definición, el derecho comunitario regula controversia, por pleitos que no van más allá de algunas comunidades, son conflictos de intereses marginales desde la perspectiva del Estado central. La persistencia de estas graves violaciones es motivo de especial preocupación, sin embargo hasta el momento no se cuenta con la figura delictiva que contenga todos los elementos para encuadrar los actos de linchamiento a una norma prohibida y sancionar a las personas que resulten responsables de conflictos colectivos.

### **3.9. Turba que provocan los linchamientos fomentan la impunidad**

En muchos lugares apartados del centro del poder económico y político de la ciudad de Guatemala surge con más frecuencia la violencia colectiva en forma de linchamientos, los grupos extremistas, bien sean los movimientos nacionalistas, las sectas religiosas, o, las bandas de adolescentes, que intentan provocar desórdenes, su desconexión respecto a normas sociales más amplias, permisivas y globales se intensifica hasta desembocar posiblemente en la desviación de los linchamientos.

Ser víctima de prejuicios, o de una educación y unas relaciones sociales deficientes, puede llevar a un individuo a integrarse en un grupo extremista. Esta situación puede darse en miembros de familias sometidas a privaciones múltiples, o quienes viven en condiciones de opresión o pobreza, sin ninguna esperanza de cambio, la población se ve afectada por las emociones, y sus actividades están guiadas por una sensación de idealismo que carece de respaldo, o corroboración colectivos.

Puesto que los ejemplos extremos de la conducta de masas dan como resultado la violencia y el predominio de una ley de la calle, el mantenimiento de la paz y la cohesión social, depende de una mayor comprensión de la psicología de masas.

Las frustraciones provocadas por el sistema de justicia imperante, se debe a las constantes violaciones de los derechos fundamentales de las personas, la corrupción en las instituciones del Estado, pueden ser vistas desfavorablemente de una desenfrenada ansia de sancionar a las personas involucradas en hechos, esto conlleva a que las personas hagan justicia por mano propia.

Con su tipificación, se pretende defender la libertad de obrar según una decisión previamente adoptada. Estos grupos tienen en mente que ellos pueden convertirse en justicieros con el fin de defender sus comunidades, o grupos familiares, no importándoles cómo lo hagan. En este tipo de comportamientos colectivos, es que en las comunidades se ha llegado a privar de la vida a personas que ellos han considerado enemigo, llegándolo a linchar, con lo que tengan a la mano (piedras, palos, machetes, lazos etc.)

Los linchamientos se presentan como en la etapa de barbarie, debido a que estos actos de violencia se realizan con la participación de una multitud de personas. Los linchamientos, no solo surge del uso de la fuerza física, sino también las intimidaciones personales, e incluso el empleo de fuerza en las cosas, como lanzar gases lacrimógenos para obligar a salir a las personas de cualquier local, etc.



### 3.10. Corrupción

“Se encuentra generalizada la percepción sobre la corrupción del sistema de justicia. Entre las conductas que causa más reprobación está la corrupción imputada a altos funcionarios de gobierno o grupos de poder económico y político para procurar la impunidad por delitos fiscales o económicos de alto impacto social. El narcotráfico también es considerado como una fuente de corrupción importante por parte de grupos de poder hacia las instituciones del sector justicia. Esta percepción se ha visto reforzada por los magros resultados que se han obtenido en la prevención y represión del delito de narcotráfico, además de la reciente descertificación de Guatemala por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. En 2002 se conformó la Comisión Sectorial de Combate a la Corrupción integrada por representantes del Organismo Judicial, del Ministerio Público, de la Defensa Pública penal, el Ministerio de Gobernación, Asociación de Periodistas de Guatemala y la Cámara Guatemalteca de Periodismo, con el propósito de elaborar políticas públicas sectoriales de combate de corrupción.”<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> MINUGUA. **Ob.Cit;** Pág. 38 y 39



## CAPÍTULO IV

### 4 Cómo el Estado protege la vida

“ La Constitución de Guatemala y todas las leyes que de alguna manera giran junto de la persona, considerando a la misma en forma individual, así como la familia y todos los habitantes que forman la sociedad, son protegidos por el Estado, así establece la Constitución Política en su Artículo 1 el cual establece lo siguiente: Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin primordial es la realización del bien común”<sup>39</sup>

En cuanto a lo indicado anteriormente se puede decir que el Estado protege a la persona considerando a todos los habitantes de la República de Guatemala con los mismos derechos sin ninguna distinción. Por lo tanto el pueblo de Guatemala tiene el derecho de exigir que el Estado cumpla con ese deber de protegerlo y en cuanto al fin supremo del mismo, significa que todos alcancemos y gocemos de los mismos beneficios.

“El derecho a la vida tiene un papel de primordial importancia en el sistema regional de derechos humanos como la base esencial para la realización de todos los demás derechos allí consagrados. La firma de la paz y el proceso para implementar los acuerdos de paz han constituido elementos indispensables para fomentar la

---

<sup>39</sup> Paz Campos, Olga Paola. **Los linchamientos en Guatemala** (periodo del año 1995 al 2000). Pág. 15

observancia de este derecho en Guatemala. En primer lugar, la conclusión del conflicto armado marcó el fin de un patrón y práctica de ejecuciones extrajudiciales, masacres y desapariciones como instrumento directo de la política de Estado. Dado el costo del conflicto en términos de vidas aproximadamente 200,000 personas, su conclusión es un acto de valor incalculable para la protección de los derechos humanos. En segundo lugar, el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos establece el compromiso del Estado de fortalecer las instituciones y mecanismos para la protección de los derechos fundamentales, inclusive a través de la implementación de reformas esenciales. En diversas áreas, entre ellas, la administración de justicia. El fortalecimiento de los sistemas para salvaguardar los derechos a nivel nacional es un proceso que se encuentra en marcha y constituye un elemento crucial para fomentar la observancia del derecho a la vida y otros derechos fundamentales.”<sup>40</sup>

El católico no puede dejar de admitir lo que enseña la Iglesia en la fe y en la moral cada persona tiene el derecho a que se respete su vida. Este derecho es protegido por la ley, y en general, a partir del momento de la concepción.

Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. En la Constitución Política de la República de Guatemala está contemplado el derecho a la vida, sin embargo nos encontramos en un impase con respecto a la aplicación de la pena de muerte.

---

<sup>40</sup> López García, Julián. **Abordando los linchamientos en Guatemala: del autismo capacitador a consensos negociados**. Pág. 21

#### 4.1. Definición de vida

“La definición universal de vida se planteaba como algo bastante más complejo y difícil. Se ofrecían diferentes definiciones, y era cuestión de gusto dar por buena una u otra, como se desprende de la sección **Definiciones de vida**. En cualquier caso, el concepto de vida ha seguido una evolución paralela de la ciencia que dedica a su estudio, la Biología.”<sup>41</sup>

Se debe considerar que vida en la tierra es como una oportunidad que Dios brinda y se debe obtener el máximo provecho de ella mientras se pueda, puesto que: cuando llegue el momento de abandonarla no podrá retrasarse ni un segundo. Expirado su plazo, no se podrá hacer nada por prolongarlo. La vida es semejante a un viaje y todo ser humano debe preocuparse por lo que es útil para la vida futura. Deberá hacer todo el bien que pueda, y estar preparado para viajar en cualquier momento a la eternidad. La mejor forma de emplear la vida es, por consiguiente, vivir de acuerdo con las enseñanzas de Dios y convertirla en un tránsito seguro a la vida futura.

#### 4.2. Naturaleza jurídica

En la ley sustantiva penal la figura del linchamiento no está regulada y debido al alto índice de los linchamientos se está creando un vacío legal que genera diferentes

---

<sup>41</sup> <http://www.ibalpe.com.mx>

concepciones sobre cuál es la figura delictiva a aplicar en el caso del linchamiento, ya que no se pueden crear figuras delictivas por analogía.

En la actualidad los actos de linchamiento se aplica la figura de asesinato siendo la que más se le asemeja, aunque han aplicado también la figura de asesinato en grado de tentativa, realizando dichas figuras se puede decir: con relación al delito de asesinato el Artículo 132 del Código Penal.

“Los incisos que componen el delito de asesinato y que se han transcrito son autónomos, es decir no forzosamente deben darse las ocho situaciones para que se configure dicho delito, en la actual legislación guatemalteca en el caso de los linchamientos, no se debe perder de vista de que existe una laguna, un vacío legal para regular el linchamiento, ya que se hace necesario una norma específica que recoja las particularidades y generalidades de este delito, sus grados de responsabilidad y sanciones a aplicar, ya que hemos observado que en la mayoría de los casos los partícipes en dicho acto han actuado animados por la euforia de la turba.”<sup>42</sup>

El ser humano vive de acuerdo al medio social y natural en el que ha nacido, desarrolla su capacidad creativa tomando del mundo circundante los elementos para ajustarlo a sus necesidades y aspiraciones futuras. En esa puesta en marcha de su previsibilidad ejecuta acciones que no siempre están de acuerdo con la naturaleza realizando actos

---

<sup>42</sup> Estrada López de Kroell, Milvia Judith . **Ob.Cit**; Pág. 21 y 22.

que afectan a la moral, actuando de mala fe se desvaloran al agredir físicamente al supuesto delincuente y muchas veces le causan la muerte.

En conclusión se puede decir que los actos de linchamiento que conllevan a quitarle la vida a una persona, por lo tanto debe estar regulado con todos sus elementos en nuestro sistema penal guatemalteco.

#### **4.3. Bien jurídico tutelado**

“El jus puniendi es una facultad que corresponde única y exclusivamente al Estado que como ente soberano debidamente organizado, tiende a la protección de ciertos valores que son indispensables para el desarrollo y la convivencia social; cuando esa serie de valores humanos, materiales y morales son elevados a categoría Jurídica por parte del órgano estatal destinado para ello (Organismo Legislativo), es cuando trasciende en el derecho penal como bienes o intereses jurídicamente protegidos o tutelados por el Estado, encontrando cada uno de ellos, acomodado en cada una de las figuras de delito que encierran todos los códigos penales del mundo, por tal razón reciben el nombre de “bien jurídico tutelado en el delito” que doctrinariamente se conoce como el objeto jurídico de ataque en el delito.”<sup>43</sup>

El bien jurídico tutelado o protegido es de vital importancia para la constitución de las figuras delictivas, a tal extremo que no se puede concebir un delito que no pretenda la

---

<sup>43</sup> De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho Penal Guatemalteco.** Pág. 335

protección de un bien jurídicamente protegido (un objeto jurídico), lo que no ocurre en el objeto material, que como ya se dejó apuntado sólo existe en los delitos de resultado. Sin embargo, cuando se dice bien jurídicamente protegido se está advirtiendo que no se trata de proteger la mera lesión o puesta en peligro de cualquier clase de bien como tal, sino solo cuando el mismo está elevado a categoría jurídica por parte del Estado. La lesión de los intereses de la sociedad, deriva la conducta del hombre, por reprochable que sea, ninguna consecuencia penal acarrea si el derecho punitivo no ha tomado bajo su tutela el interés afectado. Con la propuesta de solución al crear una ley que regule el delito de linchamiento, el interés pasa a la categoría de bien jurídico.

El bien jurídico protegido o tutelado en el delito, es el interés que el Estado pretende proteger a través de los distintos tipos penales, interés que es lesionado o puesto en peligro de la acción del sujeto activo, cuando esta conducta se ajusta a la descripción legal.

Los bienes jurídicos que tutela el derecho penal más necesitados de protección por el valor que representa el objeto de tutela son:

- a) La vida
- b) La libertad
- c) El patrimonio
- d) La seguridad entre otros.



### 4.3.1. Asesinato

“El asesinato consiste en dar muerte a alguna persona en cualquiera de las circunstancias establecidas por el Artículo 132 del Código Penal, o sea: con alevosía, o precio, recompensa, promesa o ánimo de lucro, o por medio o con ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago, con premeditación conocida, con ensañamiento, con impulso de perversidad brutal y también para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar su resultado o la impunidad para sí o para su cómplice o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible, o con fines terroristas en desarrollo de actividades terroristas.”<sup>44</sup>

Comete asesinato, quien matare a una persona:

- 1) Con Alevosía.
- 2) Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro.
- 3) Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, exposición, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago.
- 4) Con premeditación conocida.
- 5) Con ensañamiento.
- 6) Con impulso de perversidad brutal

---

<sup>44</sup> **Ibid**, Pág. 347.

7) Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados a la inmunidad para sí o para copartícipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible.

8) Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.

a. Alevosía: Cuando se comete el delito empleando medios, modo o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentra, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

b. Por precio recompensa, promesa, ánimo de lucro: Suele darse generalmente en los casos en que el hecho es cometido por sicarios.

c. Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago: utilizar medios que ponen en peligro a toda la población.

d. Con premeditación conocida: Elemento de carácter subjetivo, donde radica la diferencia del asesinato, manifestó por los actos externos y continuos que demuestren la intensión del agente.

e. Con impulso de perversidad brutal: Elemento de carácter psíquico de no tener piedad con su víctima.

- f. Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o las inmunidades para sí o para copartícipes o por no haber tenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible: La muerte de la persona va acompañada de otros hechos.
  
- g. Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas: Cuando se pone en peligro no solo la vida de la persona sino de un grupo número de personas y utilizando medios altamente peligroso tales, como artefactos, explosivos, sustancias venenosas, descarrilamiento de trenes etc.

Al reo, de asesinato se le impondrá prisión de 25 a 50 años, sin embargo, se le aplicará la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor peligrosidad del agente.

El asesinato es un delito contra la vida humana, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona, requiere mayor número de requisitos, también existe una mayor intensidad del propósito criminal que en el homicidio, por los medios perjudiciales utilizados de un modo especial o por la inconfundible malicia y peligrosidad que se revela.

#### **4.3.2. Homicidio**

“Desde el punto de vista etimológico, la palabra Homicidio es una derivación del latín *hominum occidere*. Desde el punto de vista de nuestra legislación, definimos el delito

de homicidio como la muerte de una persona causada por otra. Definición Legal. Artículo 123, que es un tipo básico de mera descripción objetiva. Otros Códigos de países latinoamericanos se refieren al homicidio así: el Código Penal argentino dice “el que matare a otro”; el brasileño: “matar a alguien”, el uruguayo: “dar muerte a una persona con intención de matar”, se involucra en este último, el elemento subjetivo, lo mismo que en el venezolano que se refiere al homicida como el que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona.”<sup>45</sup>

El homicidio es el acto en que se causa la muerte de otra persona. Es una conducta reprochable, es decir típica antijurídica y por regla general culpable excepto en los casos de inimputabilidad, donde no se es culpable pero sí responsable penalmente, ya que consiste en atentar contra el bien jurídico de la vida de una persona física.

El homicidio carece de alevosía, ensañamiento u otras circunstancias, sin embargo se trata de una conducta de acción u omisión de parte del sujeto activo quien efectúa este ilícito y a consecuencia produce el resultado o sea la muerte del sujeto pasivo.

---

<sup>45</sup> De León Velasco, Héctor Aníbal y de Mata Vela José Francisco. **Ob. Cit;** Pág. 330

## **CAPÍTULO V**

### **5. Derecho a la vida y propuesta sobre la necesidad de crear una ley que regule el flagelo de linchamiento**

#### **5.1. Derecho a la vida**

“El derecho a la vida es la base esencial para la realización de todos los demás derechos. La firma de la paz y el proceso para implementar los acuerdos de paz han constituido elementos indispensables para fomentar la observancia de este derecho en Guatemala. En primer lugar, la conclusión del conflicto armado marcó el fin de un patrón y práctica de ejecuciones extrajudiciales, masacres y desapariciones como instrumento directo de la política del Estado. Dado el costo del conflicto en términos de vidas humanas y sufrimiento, que involucró la muerte o desaparición de aproximadamente 200,000 personas, su conclusión es un acto de valor incalculable para la protección de los derechos humanos. En segundo lugar, el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos establece el compromiso del Estado de fortalecer las instituciones y mecanismos para protección de los derechos fundamentales, inclusive a través de la implementación de reformas esenciales en diversas áreas, entre ellas, la administración de justicia. El fortalecimiento de los sistemas para salvaguardar los derechos a nivel nacional es un proceso que se encuentra en marcha y constituye un

elemento crucial para fomentar la observancia del derecho a la vida y otros derechos fundamentales.”<sup>46</sup>

La vida es un derecho humano individual debidamente reconocido por nuestra Constitución Política, siendo así que los derechos humanos individuales son todos aquellos inherentes a los seres humanos, teniendo un carácter de indivisibles e inalienables; son los derechos extremadamente fundamentales del ser humano reconocidos por el poder público, o sea aquellos que el pueblo debe exigir por el solo hecho de haber nacido como ser humano, no importando la raza, sexo, ni credo.

Derecho a la vida y la protección a la misma el cuerpo legal antes citado en el Artículo 3 establece: “**Derecho a la vida.** El Estado garantiza y protege a la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona “. El Estado tiene la obligación de fortalecer las instituciones y buscar mecanismos, para la protección y seguridad de la población guatemalteca, debe capacitar a las instituciones encargadas de velar por la vida e integridad de las personas.

## **5.2. La vida y la integridad física de las personas**

La respuesta global del Estado frente a estas reiteradas violaciones del derecho a la vida ha sido absolutamente insuficiente. El Estado garantiza la vida del individuo por lo

---

<sup>46</sup> López García, Julián. **Abordando los linchamientos en Guatemala: del Autismo capacitador a consensos negociados** Universidad de Extremadura. Pág. 21

que se estima necesario regular en el sistema penal guatemalteco los actos de linchamiento.

Es obligación del Estado garantizar la vida desde su concepción y la integridad física de las personas y la seguridad del individuo, la familia y el bien común.

Con respecto a la vida e integridad de la persona se puede decir que toda persona tiene derecho a la vida, nadie tiene el derecho de privar de la vida al ser humano. El Estado tiene la obligación de fortalecer a las instituciones encargadas de impartir justicia y buscar mecanismos para la protección y seguridad de la población Guatemalteca. La Constitución Política de la República de Guatemala se basa sobre la premisa del deber que tiene el Estado de proteger los derechos individuales, esenciales, incluyendo el derecho a la vida desde su concepción, así como la integridad y la seguridad del individuo, la familia y el bien común.

La Constitución Política de Guatemala “ contempla en este artículo la aplicación de la pena de muerte, permitiendo al Organismo Legislativo la posibilidad de abolirla. De acuerdo con la Constitución, la pena de muerte no puede imponerse en los siguientes casos:

- a. Con fundamento en presunciones: es decir, que debe haber quedado esclarecido, sin lugar a dudas, que el individuo efectivamente cometió el delito o participación en él.

- b. Mujeres: esta es una disposición de evidente carácter paternalista. A igual crimen igual castigo. No debe hacerse distinción con base en el género. Sin embargo la ley es la ley.
- c. Personas de más de 60 años de edad: este criterio se ha establecido en razón de edad.
- d. A los culpables del delitos de carácter político o delitos comunes relacionados con ellos.
- e. A personas extraditadas con la condición de que no se les aplicará dicha penal: cuando un país es requerido para entregar a un nacional que ha cometido delito por otro país (requirente), con el fin de juzgarlo o de hacerle cumplir la pena, este ultimo no podrá aplicarle la pena de muerte así lo ha acordado con el país requerido o si así lo establece el tratado de extradición que previamente ha sido por ambos países”.

El alto índice de inseguridad Pública provocado por el alto número de secuestros, atracos a mano armada y linchamientos callejeros, varios sectores de la sociedad guatemalteca aceptó la pena de muerte como un medio eficaz para combatir la delincuencia común. Se opuso a la pena de muerte la Iglesia Católica.

### **5.3. Derecho a la defensa**

Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser



condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en el proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”

Artículo 92 del Código Procesal Penal “El sindicado tiene derecho a elegir a un abogado defensor de su confianza. Si no lo hiciere el tribunal lo designará de oficio a más tardar antes de que se produzca su primera declaración sobre el hecho, según la reglamentación para la defensa oficial. Si prefiere defenderse por si mismo, el tribunal lo autorizará sólo cuando no perjudique la eficacia de la defensa técnica y, en caso contrario, lo designara de oficio. La intervención del defensor no menoscaba el derecho del imputado a formular solicitudes y observaciones”.

El Código Procesal Penal en el artículo 20 lo regula así “ La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante el tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades garantías de ley”.

La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el sistema penal guatemalteco. Lo anterior significa que para que a una persona se le limiten sus derecho o se le condene de un hecho que se le acusa, tiene que haber ejecutado su derecho de defensa y por qué se le acusa, después haber escuchado cuáles son sus argumentos, para ver si acepta o no esa acusación en su contra y qué pruebas tiene en contra de dicha acusación. Y por último tiene que ser vencido en juicio y así determinar si es cierta la acusación en su contra para poder arribar a una conclusión como lo establece la ley.

En el artículo 14 inciso 3, literales a),b),d),e),f), y g) del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos: “ 3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas a) A ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causa de la acusación formulada contra ella; b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección; d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, sino tuviera defensor del derecho que le asiste a tenerlo y siempre que el interés de justicia lo exija, a que se le nombre un defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo; e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo ; f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete . si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable”.

### **5.3.1. Derecho a la defensa material**

Es la facultad o derecho que posee el imputado, para poder intervenir y defenderse por sí mismo dentro de un juicio penal. La ley permite esta defensa material siempre y cuando no le perjudique la defensa técnica

### **5.3.2. Derecho a la defensa técnica**

Toda persona tiene derecho a defensa técnica que consiste básicamente en un asistente técnico que asesora legalmente al sindicado. El defensor también es parte dentro del proceso que actúa y ejerce facultades autónomas e independientes de la voluntad del imputado, siempre y cuando sea en beneficio del sindicado.

La defensa técnica surge obligatoriamente cuando el imputado no posea conocimientos jurídicos suficientes o, aún poseyéndolos, no pueda ponerlos en práctica con idoneidad debido al nivel de educación que posee. La defensa técnica se ha llegado a concebir como un servicio público imprescindible la prestación de servicios de la defensa a personas de escasos recursos económicos.

### **5.4. Derecho consuetudinario**

“Antes de iniciar lo referente al análisis del Derecho Consuetudinario, se deja en claro que esto se hizo necesario ya que muchas personas e inclusive entidades, justifican los linchamientos al decir que éstos son parte del derecho interno de los pueblos indígenas, es decir que lo equiparan con la normativa del Derecho Consuetudinario lo cual como veremos al final de este estudio, tales aseveraciones son erróneas llegando al extremo que la aplicación del linchamiento excluye por completo el sentir, la legitimidad y respeto que caracterizan al derecho Consuetudinario. El derecho Romano siempre contempló en sus instituciones el término “Consuetudo” vocablo que puede traducirse como costumbre, uso o modo de vivir, relación, comercio, tratado, amistad, etcétera.

Se entiende entonces que las prácticas prolongadas, constantes y con muy pocos cambios fundamentales de determinados grupos humanos, a lo largo del tiempo forman lo que se llama costumbre<sup>47</sup>

Derecho consuetudinario: es un fenómeno social, su finalidad es conducir a la sociedad a la búsqueda de reparación de daño causado por medio de la composición y otras formas de acuerdo más favorables a las partes, en general a la comunidad. Es por ello que se dice que es un sistema jurídico acorde a la cultura propia de la comunidad o un pueblo y las normas jurídicas que regulan directa o indirectamente la vida social de los pueblos son derecho consuetudinario positivo, porque son normas jurídicas de observancia en general, constituyen derecho vigente, únicamente cuando el Estado las declare obligatorias.

El derecho consuetudinario es respetuoso de los derechos humanos, respeta a la persona tanto al conocer de ésta en forma individual o colectiva en cambio el linchamiento es una acción brutal, no reconoce ningún derecho y se basa en la fuerza derivada del número de los atacantes para producir la muerte del encausado.

En el derecho consuetudinario previamente se agota el procedimiento oral, no solo a nivel familiar sino puede requerirse la intervención de consejeros o principales sacerdotes según el caso, a diferencia del linchamiento éste es espontáneo la acción brutal cuando se aplica el derecho consuetudinario.

---

<sup>47</sup> Estrada López de Kroell, Milvia Judith. **Ob.Cit**; Pág. 9

Tales conductas llevan inmersas, al extremo que cuando se conoce de la aplicación del derecho consuetudinario generalmente se acepta, sin percatarse el resultado, tal actitud ya sea una decisión que condene o absuelva, tolere o rechace. Y en su contrapartida se encuentra que cuando se aplica la ley por órganos jurisdiccional de preferencia en el área rural, esta aplicación no se hace tomando en cuenta el medio ambiente del ofendido ni del infractor, no se hace el más mínimo análisis de sus costumbres y solo se aplica una ley escrita que tiene como destinatario a todo el conglomerado, sin haber tomado en cuenta que la mayor parte de la población indígena, que ocho de cada diez guatemaltecos viven en el área rural y siete de cada diez son indígenas; entonces el lógico que existe un derecho paralelo si lo queremos llamar así, ya que esta gran mayoría de la población sigue en aplicación de las costumbres, de sus derechos, lo cual es negado sin fundamento por algunos autores.

En la actualidad se pretende justificar los linchamientos diciendo que son la aplicación del derecho consuetudinario, aplicación de la costumbre, pero esto no es cierto y diversos sectores no solo pretenden encubrir ciertas acciones delictivas, sino también la justifican según ellos en pro de la aplicación del derecho consuetudinario, pero estas aseveraciones son muy alejadas de la verdad.

El derecho consuetudinario indígena tiene su propia forma de ver el mundo, de sus propias instituciones, de sus propias condiciones de vida e incluso del propio lugar en el que viven; es lógico esperar que la forma de ver y entender el mundo es distinto, aplicar el derecho maya es imposible, toda vez que administrar la justicia indígena cuando existen varias étnicas, cada una con su propio derecho es difícil.

Por lo anterior se puede concluir que el derecho consuetudinario lo constituye normas tradicionales no codificadas y reconocidas ampliamente por la comunidad, practicadas por generaciones, que buscan restablecer un equipo entre las partes afectas así como la solución del conflicto con base al acuerdo que satisface las necesidades de los mismo, pretendiendo reparar el daño causado y siendo ante todo respetuoso de los derechos humanos.

#### **5.5. Necesidad de sensibilizar a las autoridades y a la población para contrarrestar el flagelo de linchamiento**

Frente al alarmante incremento de los actos de linchamientos es necesario fortalecer las instituciones encargadas de administrar justicia para que puedan dar a conocer y fomentar en la población los aspectos relacionados con derechos y deberes de las personas, mecanismos formales y alternativos de solución de conflictos y propiciar la confianza en la efectividad y moralidad del sector justicia.

Por la falta de impulso por parte de las más altas autoridades a nivel nacional de las instituciones involucradas no se ha logrado hasta hoy impulsar políticas públicas destinadas a la prevención, erradicación y sanción del delito de linchamiento.

Es necesario implementar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a la población, también deben existir encuentros con los gobernadores, delegados del Organismo Ejecutivo, alcaldes municipales, alcaldes auxiliares, operadores de justicia, líderes comunitarios y demás personas que tengan conocimiento básico de las leyes, los

derechos y obligaciones del ciudadano, para que estas personas puedan dar a conocer los problemas y necesidades de las comunidades, así también otros actos de violencia y entre todos buscar e implementar una política contra el crimen que incluya acciones para erradicar los linchamientos o la elaboración de planes preventivos.

Es necesario sensibilizar a las autoridades y a la población, para poner fin a los actos de linchamientos, por lo que se estima conveniente la unión de esfuerzos de la población y sus autoridades, no olvidando que es imprescindible que el liderazgo sea asumido por el Estado de Guatemala, como responsable constitucional de garantizar la vida, la libertad, el patrimonio, la seguridad, la salud etc.

#### **5.6. Necesidad de los que tienen iniciativa de ley para presentar el proyecto de ley para crear el delito de linchamiento**

Es urgente dar respuesta legislativa al problema de la violencia colectiva que se ha desatado en un alto nivel estos últimos años afectando gravemente a la sociedad en general, a las localidades alejadas de la capital y principalmente a los pueblos de campesinos indígenas, quienes claman justicia.

En la actualidad la persistencia, expansión y gravedad de los actos de linchamiento exige con urgencia de acción integral por parte de las instituciones estatales concernidas. Al mejor desempeño de las autoridades, se debe sumar el diseño de disposiciones normativas que compatibilicen los mecanismos de solución ante conflictos

comunitarios con la justicia formal, de tal manera que los procedimientos vigentes respondan a mejorar las necesidades de la población en general.

Por lo que se estima necesario promulgar Ley de acuerdo a la realidad social guatemalteca, regular en la iniciativa propuestas, para combatir y erradicar de esta forma los actos de linchamientos, de esta manera hacer que la persona que ofende restaure daños y perjuicios que se han causado a la persona ofendida.

#### **5.7. Propuesta de solución para crear una ley que regule el delito de linchamiento**

Los actos de linchamiento evidencian la necesidad de crear una propuesta de una ley específica que regule los actos de linchamiento, que esté en congruencia con el espíritu de los acuerdos de paz y la búsqueda de nuevos perfiles que brinde la protección y seguridad de la población guatemalteca, toda vez que en los últimos años este fenómeno de linchamiento, que afecta gravemente el derecho fundamental a la vida y a la sociedad en general, ha cobrado especial importancia en el país por su creciente implantación y la aceptación por una significativa parte de la población, que lo considera una reacción explicable ante las deficiencias de los organismos estatales encargados de administrar justicia, como consecuencia surgen los actos conflictivos que afectan los derechos de toda persona como derechos reales, jurídicos, psicológicos, físicos etc.



Se estima necesario que los dirigentes políticos, sociales, empresariales, sindicales, religiosos, académicos y los medios de comunicación social, hagan declaraciones públicas claras y contundentes en el sentido que los linchamientos son actos de reacciones violentas, colectivas que frecuentemente termina con la muerte cruel de personas supuestamente de la delincuencia común, sin que exista pruebas de su culpabilidad, ni se les someta a un juicio conforme la ley y que, lejos de ser alguna forma sustitutivas de ejercicio de la justicia, llevan un grave aumento de la criminalidad.

Ante el alto índice del fenómeno de linchamientos es urgente la elaboración y aplicación de una Política, coordinada con el Ministerio de Gobernación y el Organismo Judicial, a fin de sujetarse rigurosamente al imperio de la Ley, con lo cual, aquellos intereses sociales que ameriten ser protegidos por el Estado deben encontrarse regulado en ámbito del Derecho Penal que otorgue prioridad a los conflictos colectivos, para, prevención, erradicar y sanción a las personas que la infringen.

#### **5.8. Urgencia de creación de una normativa específica en Guatemala que regule el delito de linchamiento y sus diferentes rasgos**

En este fenómeno inciden diversos aspectos: sociales, psicológicos, económicos, políticos, patrimoniales y culturales.

Los linchamientos ocurren como reacción emocional de un grupo de personas ante un hecho delictivo, por lo general, promovido por líderes que instan a hacer una justicia de

urgencia, sin considerar que esta acción les lleva a cometer actos graves que son repudiados por la sociedad guatemalteca.

Los linchamientos afectan gravemente la salud mental y emocional de los habitantes, fomentan la cultura de violencia colectiva y la inseguridad que daña la imagen local, que repercute a la visita de turistas tanto nacionales como extranjeros.

Por el alto índice de los actos de linchamiento se estima necesario que Estado legisle a través del Congreso de la República de Guatemala y con urgencia crear una ley específica que regule los actos de linchamiento conforme la realidad social del país.

### **5.9. Análisis comparativo con otras legislaciones**

“Dentro de la presente investigación, se ha logrado tener acceso a tres legislaciones que ya han incorporado el delito de linchamiento a su ordenamiento sustantivo penal, siendo los países siguientes:

a) México b) Brasil y c) Ecuador.

En la ciudad de México y específicamente en el Distrito Federal, el Linchamiento se tipifica como una variable del “Homicidio en Estado de emoción violenta”, sancionándolo con una pena de prisión que oscila entre ocho y quince años de prisión y contempla además una multa que se impone de acuerdo a las necesidades de los deudos del linchado, abarcando según el caso a los hijos, esposa, padres y otros familiares. En el caso de los copartícipes contempla pena de prisión de dos a seis años dependiendo el

grado de participación que hayan tenido en el linchamiento, además para éstos contempla la libertad condicionada, dejándola a criterio del Juez.

En Brasil, su regulación clasifica el delito de linchamiento dentro de los “Homicidios Hediondos” además hace énfasis en que deben de participar por lo menos ocho personas para que se configure este delito, contempla como sanción al mismo una prisión de hasta veinte años, dejando la posibilidad de aumento o disminución de la pena a criterio del Juzgador y de acuerdo a las características de cada caso.

Aplicándose por medio de este parámetro la pena de prisión a los instigadores, colaboradores y encubridores.

En el Ecuador se contempla el linchamiento como una variable de los delitos contra la vida, el cual es sancionado con prisión de hasta treinta años de prisión y también deja la disminución de la pena a criterio del “Magistrado de Justicia” dependiendo del grado de participación de autor material o intelectual, no contempla ninguna clase de libertad provisional o condicionada. Hace además referencia a las personas que colaboran con el linchamiento a quienes impone sanciones económicas sin indicar ningún parámetro dándole en este sentido mucha libertad al juzgador.”<sup>48</sup>

Es necesario que exista un compromiso del Estado a través de las instituciones para enfrentar legalmente el fenómeno de linchamientos, así como una política coherente

---

<sup>48</sup> Estrada López de Kroell, Milvia Judith. **Ob. Cit**; Pág. 25 y 26

para prevenir, erradicar y sancionar este flagelo que ponen de manifiesto la cultura de violencia de los pueblos instigadores que instrumentalizan y enardecen los sentimientos de grupos de pobladores hasta llevarlos a cometer atropellos en contra, no sólo de supuestos delincuentes, sino, como en este caso de un Administrador de Justicia. Estos actos al margen de la ley vulneran el Estado de Derecho y afectan la paz social en Guatemala a diferencia de otras legislaciones.

## CONCLUSIONES

1. Los linchamientos constituyen un hecho grave de reacciones violentas colectivas que frecuentemente termina con la muerte cruel de personas supuestamente de la delincuencia común, sin que exista pruebas de su culpabilidad, ni se les someta a juicio conforme a la ley, estas reacciones surgen como una alternativa para remplazar el estado de derecho y el debido proceso ante la inactividad de las autoridades encargadas de la administración de justicia.
2. La respuesta estatal sigue siendo muy débil, lo que demuestra la falta de voluntad política del Estado para solucionar los problemas, especialmente en los lugares lejanos de los departamentos que presentan alto índice de pobreza, falta de educación, desconocimiento de las leyes, lentitud en los procesos judiciales, falta de información de la existencia de los juzgados y corrupción del sector justicia.
3. Guatemala está enfrentando una realidad muy grave, como lo es la deficiente aplicación de justicia por parte de las autoridades correspondientes, la falta de credibilidad de una justicia pronta y cumplida hace que las personas decidan hacer justicia por su propia mano y muchas veces por casos de menor trascendencia que se debió resolver satisfactoriamente en juzgado de paz.

4. El derecho consuetudinario es totalmente diferente a los actos de linchamiento, debido a que el derecho consuetudinario es respetuoso de los derechos humanos, en cambio el linchamiento es una acción brutal, no reconoce ningún derecho y se basa en la fuerza derivada del número de los atacantes para producir cruelmente la muerte del supuesto delincuente.
  
5. Los actos de linchamiento representan una acción cada vez más enquistada en la sociedad guatemalteca y han sido señalados como uno de los signos de deterioro de la situación de derechos humanos ante la situación de inseguridad ciudadana y la insuficiente reacción estatal como factores que contribuyen al aumento de estos actos colectivos.

## RECOMENDACIONES

1. El Estado debe legislar a través del Congreso de la República de Guatemala y crear el delito de linchamiento conforme a la realidad social del país, para fortalecer el bien jurídico de la vida, la libertad y la seguridad de las personas, deberá dictar normas de carácter represivo y sancionador, así como de carácter preventivo, para combatir el flagelo de los linchamientos y mantener un estado de derecho justo y equitativo.
2. El Estado de Guatemala debe fortalecer a las instituciones del sector justicia, mediante capacitaciones constantes a los operadores de justicia, debe crear programas de educación cívica que promueva el respeto a los derechos humanos, la renovación de la cultura de confrontación a una cultura de paz, procesos de rehabilitación y reparación psicosocial a fin de crear un sistema de justicia creíble para la sociedad y resolver las secuelas que los actos de linchamiento dejan.
3. Que el Ministerio de Gobernación realice esfuerzos de coordinación con el Organismo Judicial, Ministerio Público y a través de la Policía Nacional para combatir la impunidad, mediante una adecuada investigación que lleve a juicio a los autores de estos crímenes para que la población recobre la confianza en el sistema de justicia que ha ido perdiendo credibilidad.
4. Es necesario que el Estado de Guatemala fortalezca el derecho indígena por ser eminentemente conciliador y respetuoso de los derechos humanos ya que también

son normas de observancia general, posee elementos importantes que se refieren a la obligatoriedad y objetivos que se refieren a su práctica prolongada por medio del Estado, porque en este sistema también se utiliza la oralidad, para la aplicación de la sanción que establece este derecho.

5. El Estado de Guatemala debe implementar una política criminal por medio del Ministerio Público en contra del delito de linchamiento para que sea congruente con el espíritu de los acuerdos de paz y la búsqueda de nuevos perfiles que brinde la protección y seguridad de la población guatemalteca, de esta manera el sector justicia debe fortalecerse para hacer una efectiva persecución penal, para perseguir, erradicar y sancionar los actos de esta naturaleza.



## **ANEXOS**



## ANEXO A

### GUIA DE ENTREVISTA.

La presente entrevista es de tipo académico y va dirigida a empleados del Juzgado de Paz y Licenciados, Abogados y Notarios del municipio de Esquipulas Palo Gordo del departamento de San Marcos

La Información que se obtenga se utilizará para recopilación de datos de tesis, intitulada: "LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECIFICA QUE REGULE EN LA INICIATIVA DE LEY EL LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA".

**INSTRUCCIONES:** Marque con una X la respuesta que considere correcta, si es sí indique por qué y si es no indique por qué?

Se agradece de antemano su colaboración, respecto a cada uno de los temas que a continuación se detallan.

1) Sabe usted, qué significa linchamiento?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2) Por qué creé usted que se dan los linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3) Creé usted que el fenómeno de linchamientos surge a raíz del conflicto armado?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4) Considera usted, que la no inexistencia del delito de linchamiento como tipo penal, genera laguna legal en el juzgador?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5) Cree usted, que el número de linchamientos ha aumentado en nuestro país y que pocos hechos son perseguidos penalmente en Guatemala?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6) Considera usted, que al no estar regulado los actos de linchamiento en la legislación penal Guatemalteca, generará vicios en el procedimiento?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

7) Considera usted, que la Policía Nacional Civil juega un papel importante en los casos de linchamiento para preverlos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

8) Considera usted, que el conflicto de linchamientos se debe al desconocimiento del Sistema Penal en Guatemala?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

9) Según su criterio, considera usted necesario que la población guatemalteca sea informada a través de cualquier medio de difusión, cursos o talleres educativos que prevean los linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

10) Considera usted, que el Ministerio de Educación debe impulsar en el pensum de estudios, en todos los niveles cursos educativos, que concienticen a los alumnos de los efectos y causas que se derivan de los linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

11) Considera usted, que al crear una ley específica que regule el flagelo de linchamiento

en el Código Penal Guatemalteco, contribuirá al fortalecimiento del Estado de derecho de los ciudadanos en Guatemala?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

12) Según su criterio, con la regulación de la figura delictiva de linchamiento en el ordenamiento jurídico, generará confianza a la población guatemalteca?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

13) Considera usted, que al tipificar el flagelo de linchamiento en el Código Penal Guatemalteco habrían más hechos perseguidos con éxito penalmente?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

14) Según su criterio, como se puede prevenir los linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

## GUIA DE ENTREVISTA.

La presente entrevista es de tipo académico y va dirigida a veinticinco personas que viven en el Sector Urbano del municipio de Esquipulas Palo Gordo del departamento de San Marcos.

La Información que se obtenga se utilizará para recopilación de datos de tesis, intitulada: “LA URGENTE NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECÍFICA QUE REGULE EN LA INICIATIVA DE LEY EL LINCHAMIENTO COMO FIGURA DELICTIVA”.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta que considere correcta, si el sí indique por qué y si es no indique por qué?

Agradeciendo de antemano su colaboración, respecto a cada uno de los temas que a continuación se detallan.

1) Sabe usted, qué significa linchamiento?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

2) Sabe usted por qué se dan los linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

3) Considera usted, que los linchamientos surgen a raíz del conflicto armado?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

4) Cree usted, que el número de linchamiento ha aumentado en nuestro país y que poco hechos son perseguidos penalmente en Guatemala?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

5) Considera usted, que los linchamientos se debe al desconocimiento del sistema penal en Guatemala?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

6) Considera usted, que la población guatemalteca sea informada a través de cualquier medio de difusión (radio, televisión), cursos o talleres educativos que prevén este flagelo de linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

7) Considera usted, que el Ministerio de Educación debe impulsar en el pensum de estudios, en todos los niveles, cursos educativos, que concienticen a los alumnos de los efectos de los linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

8) Considera usted, que en las comunidades indígenas se dan más los linchamientos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

9) Usted ha presenciado un linchamiento?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

10) Considera usted necesario crear una ley específica que regule el linchamiento como delito?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Por qué

---

---

## **ANEXO B**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Es de conocimiento teórica y prácticamente universal, los actos de linchamientos, que han incidido en el desarrollo y desenvolvimiento de los lugares lejanos, que presentan altos índice de este fenómeno que afectan gravemente a la sociedad guatemalteca.

Es por ello que el país requiere una estructura de ley específica que regule en el sistema jurídico la aplicación de esta ley en los conflictos colectivos que generan los linchamientos, creando las condiciones que racionalicen, agilicen y faciliten los procedimientos aplicables a la solución de estos actos que se dan desde hace mucho tiempo y que en la actualidad se dan frecuentemente, debido aunque aún no esta tipificada en nuestro ordenamiento jurídico, de manera que con la ley específica se pretende, además de modernización del sistema, unificar sus conceptos y términos.

El bien común es el fin supremo del Estado, garantizar a los habitantes, tanto nacionales o extranjeros, la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral. La Ley adjetiva debe tener regulados todos los hechos que atentan contra la vida y la integridad física, para concebir el bienestar general de la población en su ambiente donde prevalece la inseguridad y la injusticia. Por lo que someto a consideración del Honorable Pleno la presente iniciativa de ley, misma que deberá ser analizada en la Comisión de la Legislación y puntos Constitucionales, estoy convencida que por la capacidad de sus miembros, la presente iniciativa deberá ser tomada muy en cuenta y ampliada.



**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ 2010:**  
**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE**  
**GUATEMALA.**

**CONSIDERANDO:**

Que es del conocimiento teórica y prácticamente universal, el fenómeno de los linchamientos en Guatemala, que ha incidido en el desarrollo y desenvolvimiento de los lugares lejanos de municipios que presentan altos índices de estos actos que afectan gravemente al país.

**CONSIDERANDO:**

Que el bien jurídico tutelado es la vida, en consecuencia es necesario tipificar los actos de linchamientos, con los fines de averiguar los actos colectivos de linchamiento y las circunstancias en que pueden ser cometidos, la posible participación del sindicado, el pronunciamiento de sentencia respectiva y la ejecución de linchamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, desarrollo integral, la seguridad jurídica y la paz de todos los habitantes del país y proporcionarles tutela judicial efectiva; prohibirá los conflictos colectivos inhumanos, degradantes o que impliquen amenazas e intentos de linchamiento, violencia física,

psicológica y moral, adoptando además las medidas necesarias, para prevenir, eliminar y sancionar los actos de linchamientos.

**CONSIDERANDO:**

Que es extremadamente esencial aprobar una ley que permita combatir la violencia de linchamiento en sus diversas modalidades entre otras con fines políticos; mismos que merecen un tratamiento prioritario y que requieren la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales, policiales y sociales, con la participación de las instancias Gubernamentales e instituciones públicas y privadas.

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años se han incrementado los actos de linchamiento, muy pocos casos han sido llevados a sentencia por carecer de una figura penal que regule como delito el linchamiento. Por tanto se hace necesario complementar y actualizar el marco jurídico penal en esta materia, emitiendo para el efecto una ley específica que regule la creación de los tipos penales.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**

La siguiente:

**LEY DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

**Y**

**ACTOS DE LINCHAMIENTO.**

**Título I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Carácter de la ley.** La presente ley incluye todos los medios de que dispone el Estado, para proteger a la persona humana, además se encuentra en la obligación de garantizar al individuo de sus derechos con las garantías necesarias para lograr ese compromiso de protección de valores y bienes.

Son nulos ipso jure todos los actos y disposiciones que se opongan a esta ley o que impliquen, renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que establecen: la Constitución Política de la República, y la presente ley.

**Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.** La presente ley es muy necesaria para nuestro Sistema Penal Guatemalteco y los mecanismos de resolución de los conflictos colectivos, que tienen por objetivo fortalecer el papel social de los operadores de justicia y la interrelación y diálogo de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y los Tribunales de justicia con las comunidades. Es necesaria la conjugación de esfuerzos entre las instituciones del Estado y las organizaciones sociales. La participación social

debe tener lugar tanto a nivel nacional y local, esta participación debe generar dinámica tendiente a superar los patrones culturales violentos, al prevenir, reprimir, sancionar y erradicar, los actos de linchamiento, que frecuentemente terminan con la muerte de la víctima, estos actos colectivos afectan gravemente al presunto delincuente física, psicológica y moralmente, por lo que es importante la atención y protección de las víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 3. Principios.** Son principios rectores, procedimientos y objetivos que deben ser observados fundamentalmente en la presente ley:

**a.** Igualdad. Todas las personas tienen los mismos derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de la República, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Tratados, Programas y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala.

**b.** Información: Los parientes de las víctimas de linchamiento deben tener acceso a la información sobre sus derechos y obligaciones.

**c.** Protección especial: A todas las personas amenazadas de linchamiento se les debe brindar protección individual y colectiva a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.

**d.** No discriminación: Toda persona víctima en cualquier fase del procedimiento debe recibir una protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición que pueda tener.

**e.** Presunción de minoría de edad: Cuando no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identidad tanto personal como documento de viaje, se presumirá que la víctima es menor de edad.

**f.** Respeto a la identidad cultural: A las personas víctimas se les reconoce el derecho a conservar los vínculos: Cultura y religión y a tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.

**g.** Celeridad. Los procedimientos deben ser a corto plazo y deben realizarse con especial atención a la víctima.

**h.** Grupos de especial atención: La política de Desarrollo Social y Población deberá prever lo necesario para dar especial atención a los grupos de personas que por su situación de vulnerabilidad la necesiten, promoviendo su plena integración al desarrollo, preservando y fortaleciendo en su favor la vigencia de los valores y principios de igualdad, equidad y libertad.

**Artículo 4. Valores y Bines.** El Estado tiene la obligación de proteger los valores y bines que a continuación se detallan:

a) La Vida: Es el bien jurídico más importante de los derechos. La vida es especialmente protegida por la Constitución.

b) La Libertad: La actual Constitución supone la libertad como condición básica democrática, debido a que la democracia persigue un objetivo fundamental como lo es la liberación del hombre, a fin de que la libertad y los demás derechos se gocen y disfruten ya que son inherentes al individuo.

c) La justicia: Es la encargada de mantener la unidad, el acuerdo y la armonía.

d) La seguridad: El Estado es el encargado de garantizar la seguridad, tanto material como jurídica.

e) Desarrollo integral de la persona: Para que el individuo se desenvuelva en todas las esferas de la vida humana.

f) La paz: Es indispensable para que exista en la sociedad armonía en todas las atribuciones y facultades que nuestra ley máxima nos otorga.

**Artículo 5. Interpretación, aplicación y leyes supletorias.** Esta ley debe interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por la República de Guatemala cuya naturaleza se relacione con el objeto de esta Ley.

En todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la presente Ley, debe aplicarse la legislación procesal penal.

## TÍTULO II

### ACTOS DE LINCHAMIENTOS, PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN

Y

### SANCIÓN

#### RESTITUCIÓN DE LOS LINCHAMIENTOS

**Artículo 6. Actos de linchamiento:** Cuando en riña tumultuaria se cause violencia física, psicológica, moral, patrimonial, se agrede a una persona y termina con la muerte cruel de la misma supuestamente delincuente, será sancionado con la pena de prisión de treinta a cincuenta años.

**Artículo 7. Violencia colectiva:** Cuando se cometa hecho violento provocado por una turba de personas enardecidas de manera confusa y tumultuariamente, que implique amenazas e intentos de linchamiento, será sancionado con prisión de la pena mínima del linchamiento, rebajada en una tercera parte.

**Artículo 7. Actos de linchamiento graves:** Comete este delito Quien realice actos colectivos realizando cualquiera de las circunstancias agravantes que regula nuestro sistema penal guatemalteco.

**Artículo 8. Linchamiento espontáneo:** Quien es sorprendido infraganti realizando actos de conflictos colectivos o incitando a un grupo de personas.

**Artículo 9. Vigencia** La presente ley entrara en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

**REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL \_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIEZ**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA.**

**PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de marzo de dos mil diez.**

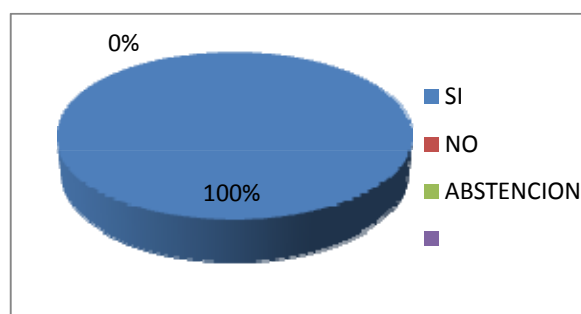
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



## ANEXO C

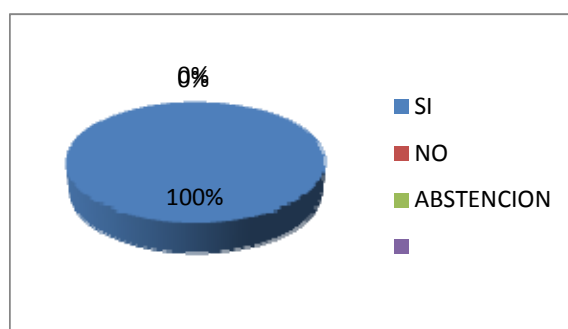
### ENTREVISTA DE TIPO ACADÉMICO DIRIGIDA A EMPLEADOS DEL JUZGADO DE PAZ, LICENCIADOS, ABOGADOS Y NOTARIOS DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS PALO GORDO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Gráfica No. 1 ¿Sabe usted, que significa linchamiento?



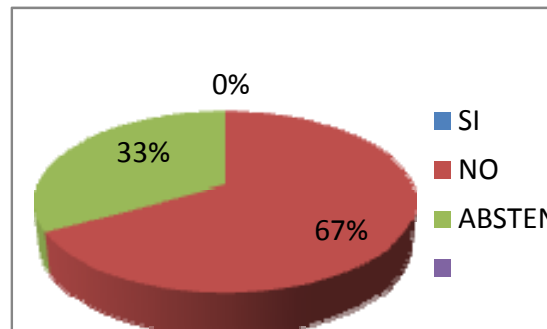
El 100 % de las personas entrevistadas que trabajan en el Sector Justicia y Profesionales en el Derecho indicaron que sí saben que significa los linchamientos y dan a conocer que el significado de linchamiento, es cuando un grupo de personas hacen justicia por mano propia, guiados por un líder, actúan en forma violenta, cruel y muchas veces causa la muerte.

Gráfica No. 2 ¿Por qué creé usted que se dan los linchamientos?.



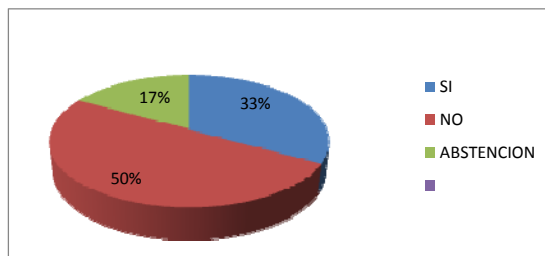
El 100 % de las personas entrevistadas consignaron en la boleta de entrevista que sí saben el porque se dan los actos de linchamientos e indican que por falta de concientización de estos malos actos y desconocimiento de leyes.

**Gráfica No. 3 ¿Cree usted, que el fenómeno de los linchamientos surgen a raíz del conflicto armado?**



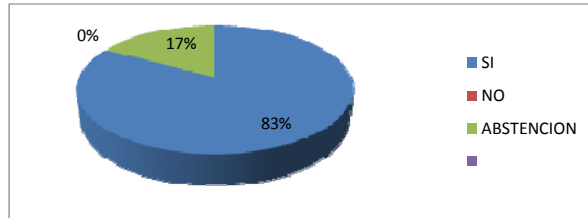
El 33% se abstuvo de contestar ya que no creen que el conflicto armado sea uno de los motivos de los actos de linchamiento y el 67% indicó que los actos de linchamientos no surgen del conflicto armado, según los entrevistados los actos de linchamientos han surgido desde que existe la humanidad.

**Gráfica No. 4 ¿Considera usted, que la inexistencia del delito de linchamiento como tipo penal, genera laguna legal en el juzgador?**



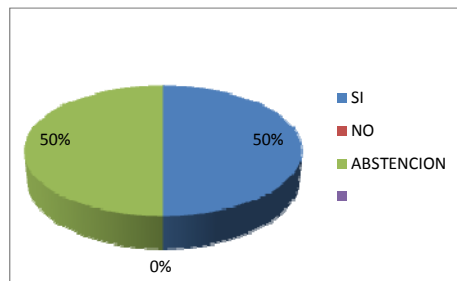
El 17% de abstencionismo por desconocer el tema de linchamiento, 33% indica que indica que **sí** genera laguna legal en el juzgador, debido a que los actos de linchamiento no se encuentra regulado en el sistema penal guatemalteco, por lo que es difícil para el juzgador proceder en cuanto a la sanción legal y el 50% indica que no, argumentando que no hay una norma prohibida en el Código Penal que tenga los elementos para encuadrar los actos de linchamiento.

**Gráfica No. 5 ¿Cree usted, que el índice de linchamiento ha aumentado en nuestro país y que pocos hechos son perseguidos penalmente en Guatemala?**



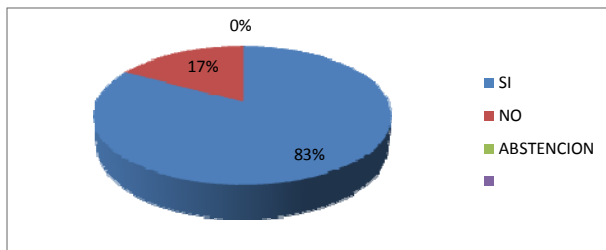
17% de abstencionismo por ética profesional y el 83% de los entrevistados opinan que sí, indican que el número de linchamientos ha aumentado en nuestro país debido a que no está tipificado estos actos de linchamientos en el Código penal.

**Gráfica No. 6 ¿Considera Usted, que al no estar regulado los actos de linchamiento en la Legislación Penal guatemalteca, genera vicios en el procedimiento?**



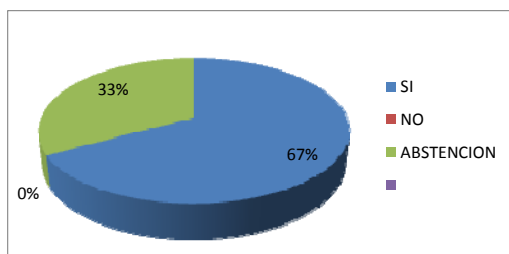
El 50 % de abstencionismo indicando que por el cargo que desempeñan no tienen acceso a tramitar expedientes penales de esa naturaleza y el otro 50 % considera que sí genera vicios en el procedimiento al no estar regulado este flagelo de linchamientos en la legislación penal guatemalteca y se trata de encuadrar a otros tipos penales.

**Gráfica No. 7 ¿Considera usted, que la Policía Nacional Civil juega un papel importante en los casos de linchamiento para preverlos?**



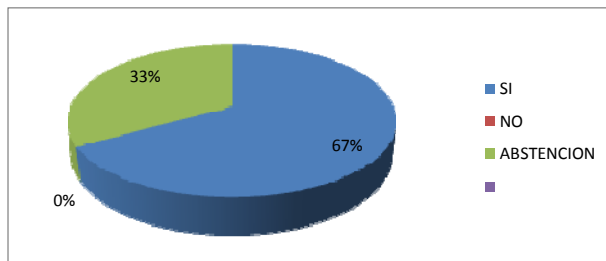
17% Indican que no consideran que la Policía Nacional Civil juega un papel importante y el 83 % indican que sí consideran que la Policía Nacional Civil juega un papel importante en el fenómeno de linchamiento ya que en algunos casos han evitado que se den los linchamientos, por ser la institución encargada de velar por la ciudadanía, es por ello que se estima necesario la constante capacitación técnica y jurídica para estos elementos y así evitar los actos de esta naturaleza.

**Gráfica No. 8 ¿Considera usted, que el conflicto de linchamientos se debe al desconocimiento del Sistema Penal en Guatemala?**



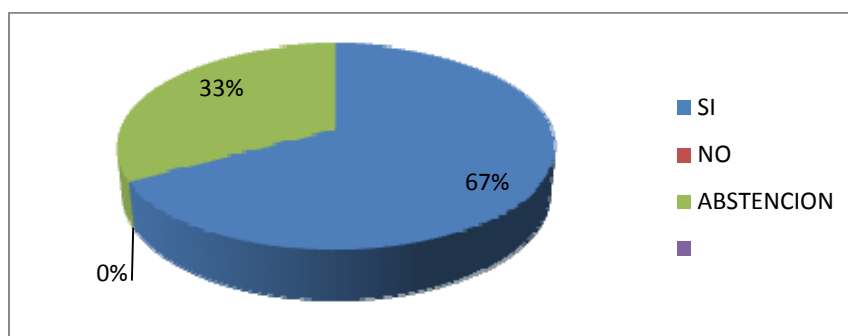
33 % se abstuvo de opinar y 67 % considera que sí, indican que la mayoría de personas desconocen nuestro procedimiento penal, unos porque no saben leer, ni escribir y otros porque no les interesa conocer sus derechos y obligaciones, como ejemplo mencionaron las Medidas Sustitutivas, para las personas que desconocen este beneficio piensan que hay corrupción.

**Gráfica No. 9 ¿Según su criterio, considera usted necesario que la población guatemalteca sea informada a través de cualquier medio de difusión, cursos o talleres educativos que prevean los linchamientos?**



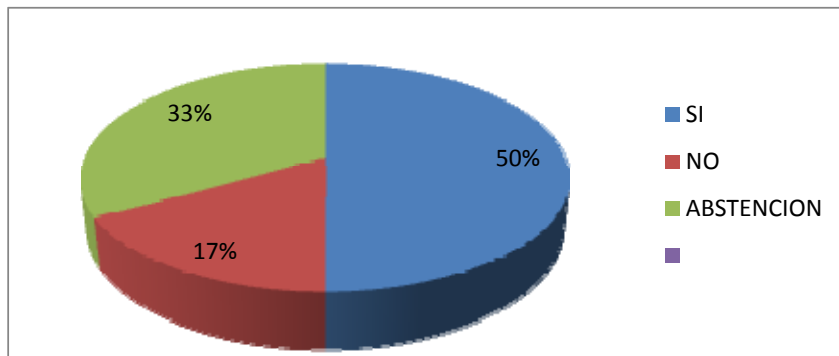
33% no opinó desconociendo las causas y 67 % de personas entrevistada indican que sí, consideran que la población sea informada a través de cualquier medio de difusión o cursos, para que las personas salgan de la ignorancia y se disminuye estos actos de linchamientos.

**Gráfica No. 10 ¿Considera usted, que el Ministerio de Educación debe impulsar en el pensum de estudios, en todos los niveles, cursos educativos que concienticen a los alumnos de los efectos y causas que se derivan de los linchamientos?**



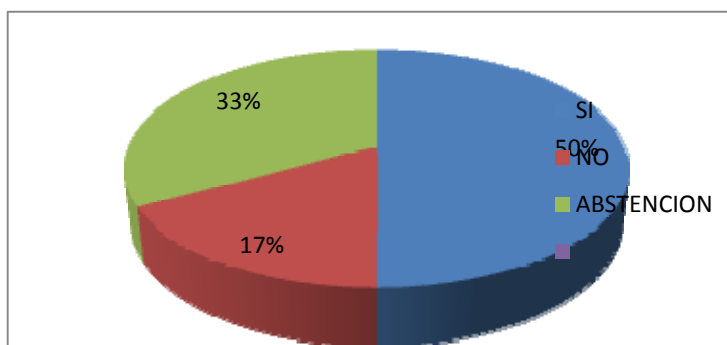
33% no opinó al respecto y el 67 % indican que sí, es necesario que el Ministerio de Educación impulse en el pensum de estudio en todo los niveles cursos educativos, para que los niños a temprana edad sean concientizados en relación a los actos de linchamiento y que al hacer justicia por mano propia no conduce a nada bueno, de esta manera se espera que a través de los niños fluya la información en el seno familiar.

**Gráfica No. 11 ¿Considera usted, que al crear una ley específica que regule el flagelo de linchamientos en el Código Penal guatemalteco, contribuirá al fortalecimiento del Estado de derecho de los ciudadanos en Guatemala?**



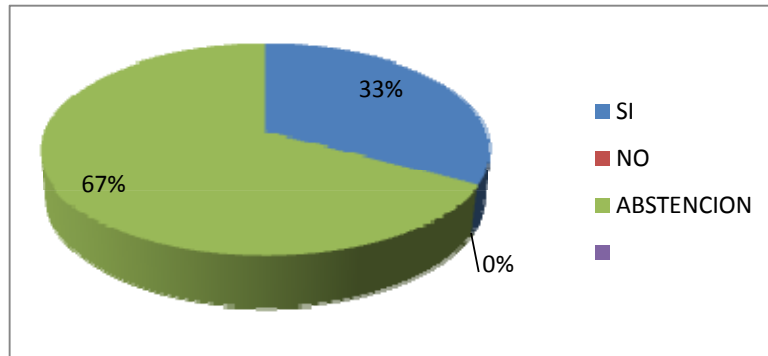
33% de abstención, el 17 % de entrevistados indican que no es necesario crear una ley específica que regule los actos de linchamientos ya que en Guatemala la ley es más sancionador que rehabilitador y el 50 % manifiestan que sí es necesario crear una ley específica que regule los actos de linchamiento en el sistema penal guatemalteco para ser reconocida por la ciudadanía que debe ser una norma prohibida y sancionada penalmente al que la infringe.

**Gráfica No. 12 ¿Según su criterio, con la regulación de la figura delictiva de linchamiento en el ordenamiento jurídico, generará confianza a la población guatemalteca?**



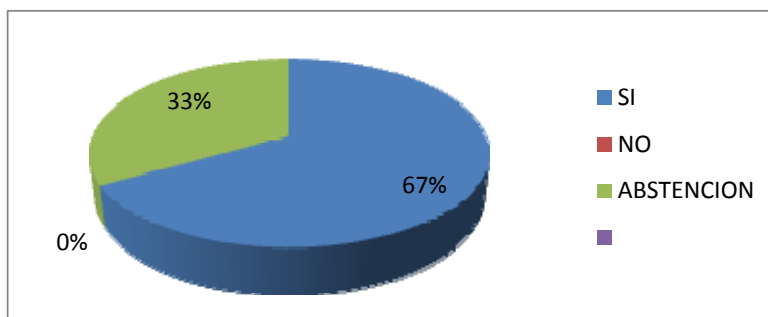
El 33 % no opinó al respecto, 17% indican no, por qué nuestro sistema debe ser más rehabilitador que sancionador y el 50% manifiestan que sí, porque al regularse la figura delictiva de linchamiento en el país la población guatemalteca va a empezar a confiar en el Sistema Penal.

**Gráfica No. 13 ¿Considera usted, que al tipificar el flagelo de linchamiento en el Código Penal guatemalteco abrían más hechos perseguidos con éxito Penalmente?**



El 67 % de las personas entrevistadas no opinaron quizá porque aún no existe la ley que regule los actos de linchamiento, el 33% indicaron sí es necesario tipificar los actos de linchamiento en el Código Penal Guatemalteco de esta manera existirán más hechos perseguidos con éxito penal, debido a que tendrán más temor para cometer actos de linchamientos para no ser sancionados drásticamente.

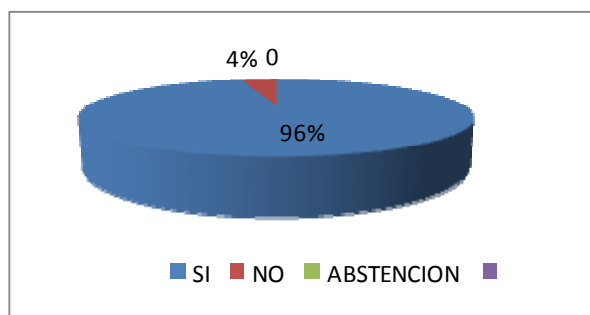
**Gráfica No. 14 ¿Según su criterio, como se puede prevenir los linchamientos?**



El 33 % se abstuvo de responder y 67 % indican que se puede prevenir un alto índice de linchamiento con la implementación de cursos talleres, concientizando a través de cualquier medio de difusión e impulsar en el pensum de estudios en todos los niveles, cursos educativos impartidos por maestros capacitados técnicamente con respecto a estos actos de linchamiento, para que los niños a temprana edad tengan conocimiento de estos malos actos y puedan llevar el mensaje a la familia.

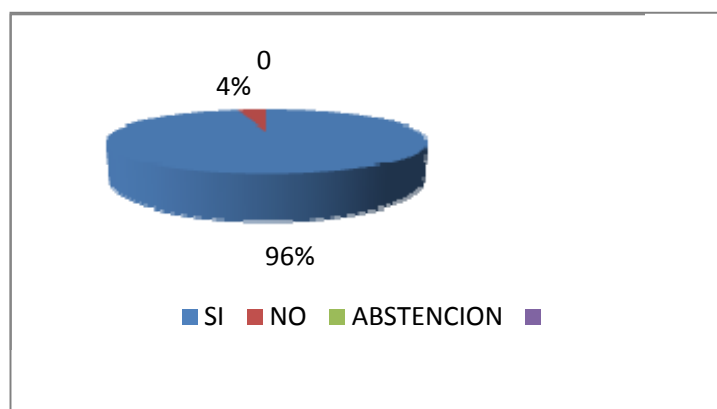
**RESULTADO DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS PALO GORDO DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

**Gráfica No. 1 ¿Sabe usted, qué significa linchamiento?**



El 96% de la población del casco urbano del municipio de Esquipulas Palo Gordo del departamento de San Marcos indican que sí saben el significado de los linchamientos, la mayoría manifestó que surge cuando un grupo de personas se organizan para golpear físicamente a al supuesto delincuente y muchas veces termina con la muerte cruel y 4% Indico que no sabe que significa los linchamientos.

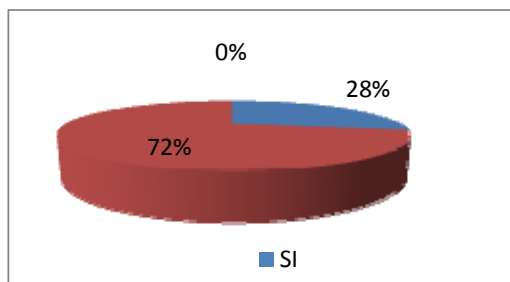
**Gráfica No. 2 ¿Sabe usted, por qué se dan los linchamientos?**



De la totalidad de entrevistados el 96% cree que los linchamientos surge por la ignorancia que se tiene con respecto al sistema penal en Guatemala, es por ello que hacen justicia por mano propia de esta manera se realiza la tarea de limpieza social, debido a que los actos de linchamientos surgen a falta de justicia y el 4 % indican que no saben por que se dan los linchamientos.

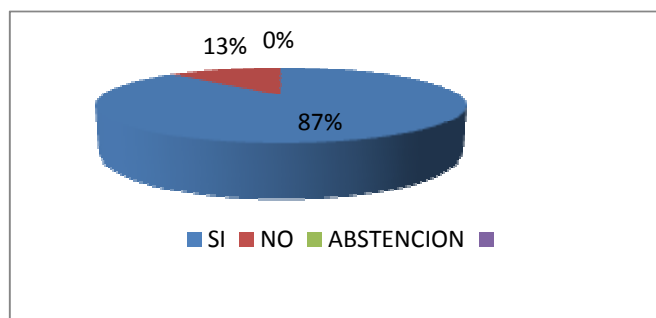


**Gráfica No. 3 ¿Considera usted, que los linchamientos surgen a raíz del conflicto armado?**



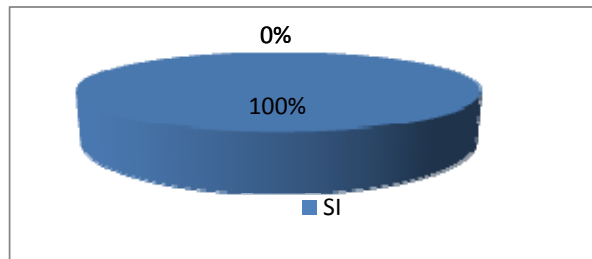
El 100 % de la población manifiesta que los actos de linchamientos no surgen a raíz del conflicto armado, para la mayoría de la población los actos de linchamiento se debe a que las personas ya están cansadas de ser víctimas de robos que se quedan en la impunidad y al hacer justicia por mano propia se pretende intimidar a los demás delincuentes y llamar la atención al Estado para que busque estrategias para mejorar el sistema justicia, debido a que el Estado no quiere aceptar sobre la situación actual de inseguridad que tiene la población.

**Gráfica No. 4. ¿Cree usted que el número de linchamiento ha aumentado en nuestro país, y que pocos hechos son perseguidos penalmente en Guatemala?**



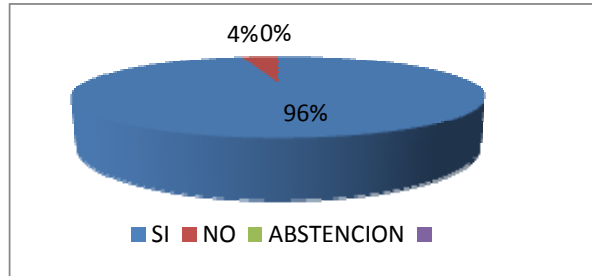
El 87 % de la población entrevistada indica que sí ha aumentado los linchamientos en el país, debido a que los departamentos que tienen alto índice de conflicto colectivo es la población eminentemente pobre, además manifiestan que no han escuchado sentencias en donde condenen a las personas responsables de estos malos actos, a falta de justicia ha incrementado el alto índice de los linchamientos y el 13 % de los entrevistados indicaron que no es necesario que el Estado busque otras estrategias para disminuir estos malos actos.

**Gráfica No. 5. ¿Considera usted, que los linchamientos se debe al desconocimiento del sistema penal en Guatemala?**



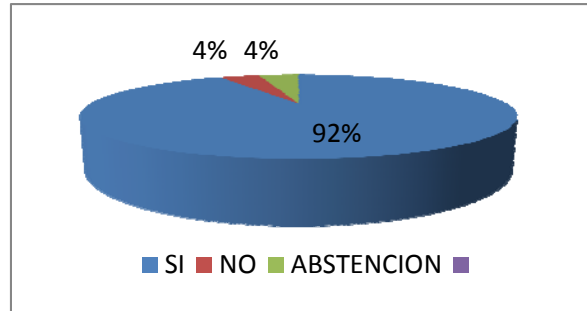
El 100% de la población indican que sí considera que los linchamientos surge por el desconocimiento del Sistema penal Guatemalteco.

**Gráfica No. 6. ¿Considera usted, que la población guatemalteca sea informada a través de cualquier medio de difusión (radio, televisión), cursos o talleres educativos que prevén este flagelo de linchamientos?**



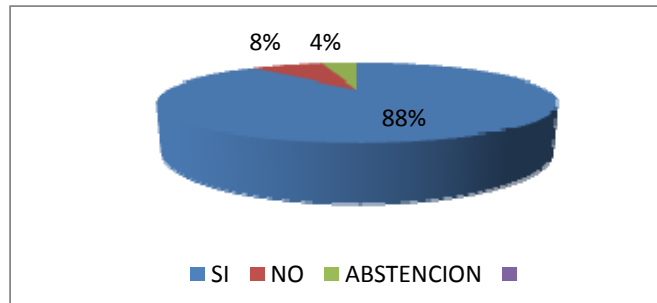
96 % de la población indica que sí es necesario que la población sea informada a través de cualquier medio de difusión, no todos pueden ir a recibir cursos, a través de los medios de difusión en su mayoría pueden ser informados esto ayudaría a disminuir el alto índice de los actos de linchamiento, sin descartar la posibilidad de crear una ley específica que regule los actos de linchamiento para las personas que a pesar de estar concientizadas siguen cometiendo estos actos de linchamiento; 4% de la población entrevistada indica que no, manifiestan que para prevenir los actos de linchamientos, las personas responsables de cometer estos actos de linchamiento deben ser castigados penalmente para evitar los actos de linchamiento que solo denigra a la sociedad del municipio de Esquipulas Palo Gordo departamento de San Marcos.

**Gráfica No. 7. ¿Considera usted, que el Ministerio de Educación debe impulsar en el pensum de estudios en todos los niveles cursos educativos, que concienticen a los alumnos de los efectos de los linchamientos?**



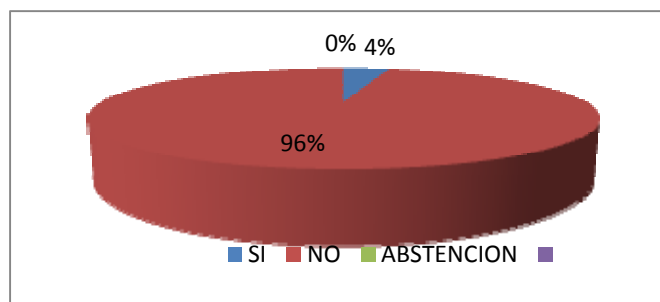
92 % indican que sí, es conveniente que el Ministerio de Educación debe impulsar en el pensum de estudio, cursos educativos relacionados al tema de linchamiento, para concientizar a los alumnos de los efectos y consecuencias que provocan esos actos, esto puede contribuir para que disminuya los linchamientos y así evitar que en un futuro las nuevas generaciones realicen estos actos de linchamientos; 4% indican que no, opinando que no todos tienen posibilidades económicas para inscribir a sus hijos en la escuela y el 4 % de abstencionismo por desconocer el tema de los linchamientos.

**Gráfica No. 8. ¿Considera usted, que en las comunidades indígenas se dan más los linchamientos?**



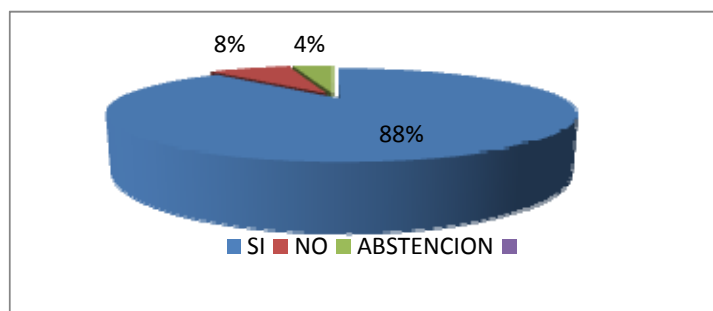
88% de las personas entrevistada indica que sí, consideran que en las comunidades indígenas se dan más los linchamientos, debido a que en estos lugares existe más la pobreza y el analfabetismo, además hay comunidades lejanas que para el Estado no existen, ni siquiera llegan los elementos de la Policía Nacional Civil cuando ellos necesitan de seguridad y las pocas veces que llegan al casco urbano del municipio de Esquipulas palo Gordo del departamento de San Marcos a pedir apoyo a los Agentes de la policía Nacional Civil se llevan la sorpresa que no existe Sub-Estación en ese municipio y están de un lado para otro; el 8% indican que no, consideran que los linchamientos no se dan más en las comunidades indígenas ya que estas personas son más tranquilas, el derecho consuetudinario que ellos aplican es más respetuoso son castigos aceptados por la comunidad y el 4 % de abstencionismo por desconocer el tema de los actos de linchamientos.

**Gráfica No. 9. ¿Usted ha presenciado un linchamiento?**



96 % de la población entrevistada indicó que no ha presenciado actos de linchamientos, manifiestan que en el casco urbano de ese municipio ya surgieron los actos de linchamientos, pero ellos para no estar involucrados prefirieron quedarse en casa. 4 % indicó que sí han presenciado actos de linchamientos fuera del casco urbano del municipio de Esquipulas Palo Gordo del departamento de San Marcos, por motivo de trabajo y fue terrible presenciar estos malos actos.

**Gráfica No. 10. ¿Considera usted necesario crear una ley específica que regule el linchamiento como delito?**



EL 88% de la población entrevistada considera que sí es necesario crear una ley específica que regule los actos de linchamiento, siempre y cuando se cumpla por las autoridades para que no lo tengan como adorno, estas personas indican que antes de la entrevista se creía que estos actos de linchamientos se encontraba regulado en el Código Penal y se llegaba a la conclusión que si no se sancionaba a los responsables de cometer estos actos se debía a que el Estado lo aceptaba y con más libertad se actuaba haciendo justicia por mano propia; 8% de los entrevistados indican que no es necesario reformar el Código Penal, ya que existe demasiadas leyes en Guatemala y por lo regular no se cumple con la finalidad de cada ley y el 4% de abstencionismo por desconocer el tema de los actos de linchamientos.

## BIBLIOGRAFÍA

- CASTILLO ACEVEDO, Vilma Lucrecia. **Los linchamientos: Estudio jurídico doctrinario de dicho fenómeno en Guatemala. Año 1999.**
- COLOJ MAZATE, Francisco. **El linchamiento como expresión de ineficacia del sistema judicial guatemalteco 1998.**
- DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional, Instituto de investigación y capacitación "Atanasio Tzul" 7a. ed. 1995.**
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho Penal guatemalteco. Parte general y parte especial.** Decimoséptima edición. Año 2006.
- ESTRADA LÓPEZ DE KROELL, Milvia Judith. **La urgente necesidad de tipificar y regular el linchamiento como delito y sus diferentes grados de responsabilidad. Año 2002.**
- MARTÍNEZ PALACIOS, Oswaldo Romero. **Análisis sociopolítico de los linchamientos ocurridos en San Marcos período 1994-2004.**
- MENDOZA A. Carlos A. **Ausencia del estado y violencia colectiva en tierras mayas una aproximación cuantitativa al fenómeno de los linchamientos en Guatemala (1996-2002)**
- Minugua. **Los linchamientos un flagelo que persiste.** Guatemala julio de 2002.
- Minugua. **Los linchamientos en Guatemala.** Colección de Acuerdos de paz y derechos humanos. Guatemala enero 2004.
- MONTÚFAR NORIEGA, Edgar Florencio. **Los linchamientos: (1996-2002): Características del fenómeno social y percepciones del mismo Instituciones que trabajan para erradicarlo.**
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales,** 1er. Ed. Electrónica.
- PAZ CAMPO DE GARCÍA, Olga Paola. **Los linchamientos en Guatemala (período del año 1995 al 2000.** Guatemala agosto de 2001.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente 1986.

**Código Penal** y sus Reformas Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

**Código Procesal Penal** Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Organismo Judicial,** Congreso de la República Decreto 2-89, 1989

**Ley Orgánica del Ministerio Público,** Decreto 40-94, 1994 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.